



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 25 de marzo de 2024

Número 37

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 68143 Anuncio relativo a Resolución por la que se concede la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada “Renovación de la Subestación Chayofa a 66 KV”, expediente nº SE 23/003 8306

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 71375 Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir las Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía 8312
- 71375 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en la convocatoria 2024 de las Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía 8337
- 71371 Acuerdo AC0000020921 de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, correspondientes al año 2024 8337
- 71502 Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto de ejecución denominado “Acondicionamiento de acceso a la Playa de Lima” 8338

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 71557 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024 de inicio del expediente y delegación en la Vicepresidencia del CIATF de la competencia para la aprobación del texto del convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la realización del proyecto “Biorreactores de membrana no integrada con cultivo de microalgas indígenas para regeneración y recuperación de recursos de aguas residuales domésticas (PID2021-125404OB-I00) 8338

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

71556	Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2024 de inicio del expediente y delegación en la Vicepresidencia del CIATF de la competencia para la aprobación del texto del Convenio de Cooperación Interadministrativa entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, regulador de la disposición de los bienes necesarios planta desaladora, equipos y materiales auxiliares ubicados en Puerto Naos, isla de La Palma destinados para atenuar el riesgo de desabastecimiento del sistema de desalinización de agua de mar de Adeje Arona	8338
<i>PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)</i>		
72392	Anuncio relativo a información pública, a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Sarabel María Delgado Vega, en la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre grupo, subgrupo y grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral del Patronato Insular de Música sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contra el Anuncio del Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 15 de diciembre de 2023 por el que se aprobó la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo en las Convocatorias Públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral de esta entidad sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, concretamente respecto a la plaza de Músico Instrumentista de Flauta, Categoría Ayuda de Solista	8339
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
72144	Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto “Reparación y mejora del depósito de prevención de incendios forestales en la localidad de Chipude, isla de La Gomera”	8340
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
71265	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma de denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la administración insular por Decreto nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024	8341
71280	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma de aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre sustitución de la Dirección Insular de Acción Social, por la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras del Cabildo Insular de La Palma	8345
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
71342	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 18 de marzo de 2024, del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a , Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	8350
71790	Anuncio relativo a Expediente 2678/2023/SASP del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal	8356
71812	Anuncio relativo a Expediente 2676/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar)	8360
71820	Anuncio relativo a Expediente 2674/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón	8364
71731	Anuncio relativo a Expediente 2673/2023/SASP del establecimiento de condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros	8368
71822	Anuncio relativo a Expediente 2685/2023/SASP del servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos	8372
71827	Anuncio relativo a Expediente 2686/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases	8376
71867	Anuncio relativo a Expediente 2679/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos)	8380
71869	Anuncio relativo a Expediente 2688/2023/SASP del servicio de recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería	8385
71872	Anuncio relativo a Expediente 2675/2023/SASP del servicio de recogida de residuos en puntos limpios fijos y móviles y mini puntos limpios	8390
71912	Anuncio relativo a Expediente 2681/2023/SASP del servicio de recogida especial de animales domésticos muertos	8394
71946	Anuncio relativo a Expediente 2680/2023/SASP del servicio de recogida especial de residuos orgánicos (biorresiduos) de grande generadores	8398
71998	Anuncio relativo a Expediente 2683/2023/SASP del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)	8403
72011	Anuncio relativo a Expediente 2684/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores	8407
72016	Anuncio relativo a Expediente 2687/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria	8412

72383	Anuncio relativo a Expediente 2677/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio	8416
72390	Anuncio relativo a Expediente 2682/2023/SASP del servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos (RAEE)	8420
72156	Anuncio relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 18 de marzo de 2024, mediante el que se aprueba el expediente relativo a “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para la adaptación al Decreto de Modificación de la Estructura Organizativa Municipal por el que se crea el Órgano Directivo denominado Dirección General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030”	8425
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
71864	Convocatoria de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal de La Frontera 2024	8435
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
71978	Anuncio relativo al nombramiento de equipo de psicólogos para la conclusión de las pruebas psicotécnicas del proceso selectivo para la provisión de 9 plazas de Policía Local	8436
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
72036	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad del puesto de Técnico/a de Deportes, vinculado a plaza de la Escala Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Técnico Medio, Grupo de Clasificación Profesional A/A2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Güímar	8437
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
72833	Anuncio relativo a la licencia de instalación de actividad clasificada consistente en restaurante con aforo superior a 300 personas, sito en Carretera a Las Galletas (TF-652) nº 8, t.m. San Miguel de Abona, instada por la entidad Cemetelca, S.L.	8439
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
72160	Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento de aspirantes propuestos en la convocatoria pública para la cobertura definitiva de varias plazas en régimen de funcionario o personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-0132 de 20 de marzo de 2024, relativa a asunto de referencia	8440
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
71504	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2024 (OEP-24)	8443
72150	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 14/2024 crédito extraordinario financiado con baja por anulación, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arafo con fecha 20 de marzo de 2024	8443
72378	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 13/2024 suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería positivo 2023	8443
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
70296	Anuncio relativo a la aprobación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco-Bar ubicado en el complejo deportivo Basilio Jesús Labrador Sanabria, de este término municipal	8444
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
71992	Anuncio relativo a la designación de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el Ayuntamiento de El Sauzal	8445
71990	Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos para una plaza de Arquitecto, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1633/2023)	8450
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
72586	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Tributos correspondiente a 2024	8454

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1431

68143

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA “RENOVACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CHAYOFA A 66 KV”, EXPEDIENTE N° SE 23/003.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Solicitudes.

Con fecha 6 de junio de 2023, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Renovación de la Subestación Chayofa a 66 kV”, T.M. de Arona (Tenerife), con nº de visado TF36252/00, de fecha 05/06/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE 23/003.

2º.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

La actuación consiste en la ejecución de la Renovación de la Subestación Chayofa a 66 kV tipo AIS con configuración de barra simple en la que se realizarán los siguientes modificaciones:

- Los interruptores de las líneas L/Arona 1, L/Granadilla, L/Arona 2, TRP1, TRP2 y acoplamiento, pasan a ser tipo GIS con configuración doble barra.

- Las líneas L/Los Olivos y TRP3 quedarán parcialmente equipas.

- Quedarán 2 posiciones de reserva sin equipar.

3º.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 13 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 253, de 23 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 129, de 25 de octubre de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 210 de 25 de octubre de 2023 y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en el periódico Nacional de fecha 26 de octubre de 2023, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa del expediente de referencia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo. El citado expediente administrativo se expuso al público en la sede de la extinta Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canaria en Santa Cruz de Tenerife, no recibándose alegaciones durante tal periodo.

4º.- Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informes a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de Arona: con fecha 19 de octubre de 2023 se recibe comunicado en el que se informa que desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente técnico para dicha instalación.

2) Cabildo de Tenerife: con fecha 23 de octubre de 2023, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico informa el proyecto en los siguientes términos:

• Las actuaciones proyectadas se adscriben al uso de infraestructuras, categoría de infraestructuras de energía (estación de transformación), adscritas al primer nivel jerárquico, La SET Chayofa se ajusta, a nivel de esquema, con el modelo de distribución de las infraestructuras de energía del PIOT. Así mismo, se encuentra incluida en la planificación energética estatal en vigor, siendo coherente con dicho esquema. - El PIOT remite el desarrollo del modelo de ordenación de las infraestructuras energéticas de primer nivel a un Plan Territorial Especial, no habiéndose aprobado el mismo. En ausencia del Plan Territorial, el PIOT no establece la suspensión de usos e intervenciones admisibles en relación con la infraestructura energética recogida en el proyecto.

- La SET Chayofa y por tanto los trabajos de renovación proyectados se localizan en un ARH del PIOT de Protección territorial. De conformidad con los Acuerdos interpretativos del PIOT tras la entrada en vigor de la LSENPC, a los efectos del presente informe, no se aplican las delimitaciones de las ARH de Protección territorial en la que se ubican ni consiguientemente el régimen jurídico que regulaba los terrenos adscritos a estas ARH del PIOT, por tanto, no se establecen determinaciones específicas que condicionen la implantación de esta infraestructura.

Respecto a las disposiciones sectoriales del PIOT:

- El proyecto presentado no desarrolla estudios o incluye medidas a adoptar suficientes que redunden en una mayor integración paisajística y ambiental de las infraestructuras proyectadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.2 del PIOT.”

El Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos con fecha 23 de octubre de 2023 emite el siguiente informe:

En relación con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, la actuación propuesta no presenta disconformidad con las determinaciones del citado Plan Insular, excepto en lo dispuesto en los criterios básicos para la intervención sobre las redes de infraestructuras de nivel supramunicipal contenidas en el Capítulo 3 del Título III del PIOT, por lo que el proyecto deberá justificar que la solución descrita en el mismo responde a la determinación dispuesta en el artículo 3.3.2.2. del PIOT.

3) Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: con fecha 5 de octubre de 2023 se recibe informe favorable a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 16.1.a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre.

4) Edistribución Redes Digitales, SL: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha con fecha 26 de octubre de 2023, constando acuse del día 27/10/23, no recibándose respuesta por parte de dicha entidad.

5) Consejo Insular de Aguas de Tenerife: con fecha 2 de noviembre de 2023 se recibe el siguiente informe:

“I. Será necesaria la elaboración de un Estudio de Riesgo Hidráulico de la Subestación por parte del titular de la misma, en los términos especificados en la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife (sección III, del capítulo 3 del Título V), recomendándose que incorpore sus conclusiones al Plan de Autoprotección de la infraestructura.

II. Asimismo, se deberá definir y dimensionar la red de pluviales que sirva al drenaje de la infraestructura, especificando los puntos de vertido de la misma. Dicha red deberá dar solución tanto al drenaje de las aguas pluviales de su ámbito como al de la escorrentía de la cuenca que afecte a las instalaciones, para los periodos de retorno que se propongan en su Estudio de Riesgo hidráulico.”

Con fecha 11 de noviembre de 2023, REE toma razón de lo informado, así como de su conformidad dado que no afecta la instalación a cauces inventariados de la Red Hidrográfica de Tenerife, por lo que no se requiere, por el concepto de afección a barrancos, informe y/o autorización administrativa de este Organismo. Además procederá a la presentación de la documentación adicional requerida a la mayor brevedad posible.

5º.- Declaración de Interés General.

Con fecha 6 de junio de 2023 REE presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica y Energía emite con fecha 31 de Enero de 2024 la Orden n.º 21/2024, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

6º.- Consultas al Ayuntamiento y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden n.º 21/2024, de 31 de enero de 2024, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de Tenerife y al Ayuntamiento de Arona, concediéndoles un plazo de un mes, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento

territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

1) Ayuntamiento de Arona: con fecha 12 de febrero de 2024 responde que de acuerdo a la notificación y solicitud de informe en relación con la Declaración de Interés General de las instalaciones eléctricas del proyecto denominado “Renovación de la Subestación Chayofa a 66 kV”, con número de expediente SE 23/003 de la Dirección General de Energía, “se debe solicitar a la Sección Técnica del Servicio de Ordenación Urbanística informe al respecto”.

2) Cabildo Insular de Tenerife: con fecha 16 de febrero e 2024 el Servicio de Administrativo de Planificación Territorial responde que la actuación propuesta no presenta disconformidad con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, excepto en lo dispuesto sobre los criterios básicos para la intervención sobre las redes de infraestructuras de nivel supramunicipal contenidas en el Capítulo 3 del Título III del PIOT, por lo que el proyecto deberá justificar que la solución descrita en el mismo responde a la determinación dispuesta en el artículo 3.3.2.2. del PIOT.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas

de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE nº 93 de 19 de abril de 2022), resultando necesarias para aumentar la garantía, calidad y seguridad del suministro eléctrico.

III.- En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la cobertura de la demanda.

IV.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

V.- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VI.- La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por

no encontrarse incluido el proyecto en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VII.- La Orden nº 21/2024, de 31 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía declara de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión del proyecto antes señalado.

VIII.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

X.- En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XI.- El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar la autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Renovación de la Subestación Chayofa a 66 kV”, T.M. de Arona (Tenerife), con nº de visado TF36252/00, de fecha 05/06/2023 del Colegio Oficial de Ingenieros

Industriales de Santa Cruz de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE 23/003 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en los documentos de proyecto anteriormente indicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el Anexo de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados.

Sexto.- La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de

cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, Alejandra Rodríguez Alloza, Jefa de Servicio de Transporte y Generación en R.O.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Renovación de la Subestación Chayofa a 66 kV

Término Municipal Atrona (Tenerife)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m ²)	Ocupación pleno dominio Acceso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Sup. tala (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Naturaleza del terreno
1	PLAYAS DE TROYA SA	38006A001003450000HW	1	345	209.298	-	-	1.440	-	10	Labor o Labraçlo secano
2	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU	38006A001002700001 JT	1	270	3.097	-	-	56	-	-	Industrial

*En esta superficie se engloban las actuaciones sobre la vegetación (tala, poda y/o desbroce)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

1432

71375

Bases Regulatoras de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de ferias municipales de Artesanía que se celebren en la misma durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

A los efectos de estas Bases, para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su celebración se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de, al menos, un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.
- b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.

Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha. En caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a).

Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio ferial.

- c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife y en vigor. Exigiéndose la participación de un **mínimo de 20 artesanos expositores**.

d) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrone, licores, vinos, ...), **no pudiendo en ningún caso superar el 25% del total** de expositores presentes en la feria, entendido como suma de artesanos/as más los de alimentos.

e) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.

f) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la publicación de la correspondiente resolución de concesión.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, que habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.

3.1. *Serán actividades o conceptos subvencionables los siguientes:*

a) **Infraestructura** del recinto ferial, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y de su mobiliario así como los elementos infraestructurales que sean necesarios para el montaje de la feria y que se justifiquen adecuadamente.

b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento, publicidad en redes sociales, etc.

c) **Seguridad o vigilancia del Recinto** durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, incluyendo el día anterior y posterior a su celebración si fuera necesario.

d) **Dinamización** durante los días de celebración y apertura de la feria, para atraer al mayor número de personas posibles y conseguir el objeto antes mencionado.

4. IMPORTE DE LA SUBVENCION.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 70% del total de los gastos susceptibles de subvención, con el importe máximo que se establezca en cada convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento solicitante.

5. ABONO

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y realizados los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Ayuntamiento beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Corporación Municipal solicitante no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y los eventos cumplan los requisitos exigidos, se valorarán y seleccionarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- 1) **Participación de artesanos tradicionales**: 1 punto por cada artesano/a de oficios tradicionales, con un máximo de 10 puntos.

A tal efecto se consideran artesanos tradicionales aquellos que desempeñen alguno de los oficios recogidos en el *“Anexo 2- Oficios tradicionales y en Riesgo de Desaparición”* del Decreto 320/2011 de 1 de diciembre por el que se establece la definición de los oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.

- 2) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands exigidas como mínimo):
 - 4 - 8m²5 puntos.
 - 9 o más m²10 puntos.
- 3) **Duración de la Feria superior a un día:** 10 puntos.
- 4) **Incremento del número de artesanos expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que, en todo caso, habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la alimentación.
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Acciones de dinamización, si las hubiera.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

7. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 del referido Texto Legal.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La

BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a los Ayuntamientos solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, de las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamiento, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante, las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios o las derivadas de la modificación de la Resolución de concesión, se practicarán de forma individual a los Ayuntamientos beneficiarios a través de los medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana, siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administración.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), dada su naturaleza jurídica, los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso

identificado como: **«Subvenciones para la realización de las ferias municipales de artesanía 2024».**

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad Local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la Sede Electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la Sede Electrónica, dentro del “Área Personal”

Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar información sobre las presentes Bases Regulatoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano – 901501901- o llamando al 922239500, todos los días en horario de 7:00h a 23:00 horas, mediante la consulta a la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es o a través de la Sede Electrónica en el apartado Trámites y Servicios.

9.2.- La documentación a presentar junto al formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Regulatoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) en relación con el artículo 24.6, por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el propio Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de la Declaración responsable suscrita por parte del Secretario/a o Interventor/a o persona encargada en certificar en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Anexo II que se adjunta a estas bases, sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Reglamento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el Ayuntamiento solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP. A este respecto se deberá hacer constar: fecha, procedimiento, número de expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.3.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación para su información en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá a la Corporación Municipal interesada, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la Sede Electrónica.

1. Desde la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».

2. Para acceder al Área personal los/as usuarios/as deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/as usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, acceda al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y, una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

Los/as solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la Corporación Municipal haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal Ayuntamiento por desistido de su solicitud de subvención por el referido motivo.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, por el cual su otorgamiento se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª. Adjudicándose a aquellos Ayuntamientos que hayan obtenido mayor valoración atendiendo al importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable y hasta el agotamiento del crédito.

De producirse algún empate tras la aplicación de los referidos criterios de valoración, se resolverá el mismo en atención a lo siguiente:

- 1º Se tomarán como referencia los criterios 1), 4), 2) y 3) (en este orden).
- 2º De persistir el empate se atenderá a la fecha y hora de presentación en el Registro de la documentación con que se complete el expediente.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN.

12.1 La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

12.2. Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo verificarán, con relación a cada una de las solicitudes que se cumplen con los requisitos previstos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

Acto seguido el Servicio Técnico de Empleo verificará que los eventos para los que se solicita financiación igualmente reúnen las características exigidas para ser considerados a los efectos de estas Bases como Ferias de Artesanía y emitirá, en su caso, informe individual sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración a que hace referencia la Base 6ª.

12.3.- Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada y que contendrá referencia expresa a la concesión o denegación de las subvenciones en cuestión.

La referida **Comisión de Valoración**, estará compuesta, por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- La persona titular del órgano con competencias en materia de Artesanía, que actuará como Presidente.
- El Jefe del Servicio Técnico de Empleo
- Dos Técnicos/as del Servicio Técnico de Empleo.
- Un/a Técnico/a adscrito/a al Área de Empleo, Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

Constituida válidamente la citada Comisión, la misma emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

13.1 El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones a conceder o denegar.

13.2 Dicha Propuesta Provisional será notificada a los Ayuntamientos interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>); otorgándoseles un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

13.3 La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes". En la misma forma que se detalla en la Base 10ª.

13.4 Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

14.1.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los Ayuntamientos interesados, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

14.2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

15. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

15.1. Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la persona titular del órgano con competencias en materia de Artesanía, en atención a la distribución de

competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano competente para la concesión podrá, siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitieran, dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

15.2. Recursos.

Contra la resolución por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-dela-sede/tablon-anuncios>), sin

perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, que dispone que los beneficiarios habrán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, las corporaciones locales que resulten beneficiarias quedarán obligadas, en el caso de que el evento subvencionado se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar la financiación del Cabildo Insular de Tenerife en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.

17. JUSTIFICACIÓN.

17.1. Modalidad de justificación

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación (también detallada en el Anexo III):

- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
 - Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
 - Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a los gastos subvencionables (infraestructura, dinamización, publicidad,).
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y la factura, su importe, fecha de emisión, según el modelo recogido como Anexo IV de las presentes Bases.
- En el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, habrá de aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención

concedida. A título de ejemplo: ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, fotografías del evento, captura de pantallas o link, ...

- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, hasta alcanzar el 100% del importe del total de tales gastos.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 1 de diciembre de 2012).

Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturna la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y día/s de prestación del servicio.

- Informe del Interventor de Fondos de la Corporación Municipal acreditando los pagos de las facturas presentadas como parte de la justificación.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

17.2. Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de **DOS (2) MESES**, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

17.3. Modalidad de justificación

La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 10ª.

Será necesario **justificar la realización del 100% del importe** de la inversión subvencionable.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma. (artículo 70.3 RLGS)

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al Ayuntamiento beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la Entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por la Corporación beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la oportuna resolución del órgano concedente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

17.4. Incumplimiento. Reducción de la subvención y pérdida del derecho a la misma

- A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el evento se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para poder tener la consideración de Feria de Artesanía. El incumplimiento de cualquiera de ellos, supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en consecuencia, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades por tal concepto percibida así como de abonar los intereses de demora generados desde que la misma se hizo efectiva.

- Una vez verificado el cumplimiento de tales requisitos, y a los efectos de dar por debidamente justificada la subvención, se tomarán en consideración los aspectos siguientes:

A) Cuando el importe total de los gastos subvencionables justificados sea inferior al de los presupuestados en el momento de la presentación de la solicitud y que sirvió de base para el cálculo de la subvención, procederá la reducción de la subvención concedida aplicando al importe de los gastos subvencionables efectivamente acometidos el porcentaje establecido como máximo en la Base 4ª (70%) y teniendo en cuenta el importe máximo de subvención establecido en la correspondiente

convocatoria. Procediendo, en consecuencia, exigir el reintegro del importe indebidamente percibido y de los intereses de demora generados por el mismo desde el momento en que se abonó.

B) En el caso de que se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, correspondían a la solicitud, procederá, salvo que se hayan debido a causas sobrevenidas no imputables a la Entidad beneficiaria o de fuerza mayor, recalcular la puntuación del proyecto efectivamente ejecutado conforme a los referidos criterios

De resultar esa nueva puntuación inferior a la obtenida por otro/s Ayuntamiento/s que no obtuvieron subvención como consecuencia de falta de crédito, la Corporación Local beneficiaria quedará obligada a reintegrar el 25% del importe de la subvención concedida por anticipado así como los intereses de demora generados desde el momento de su abono.

*Significar que las posibles reducciones anteriormente planeadas resultan en todo caso acumulables entre sí

- El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos para que el evento pueda considerarse Feria de Artesanía, dará lugar en todo caso a la pérdida del derecho a la subvención. Asimismo, también provocará tal pérdida, la falta de justificación en el plazo establecido así como la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- A la vista del análisis efectuado, y de los informes emitidos, por el órgano concedente se dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida, o acordando, en su caso, la pérdida del derecho a la subvención o la reducción de la misma, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las

actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

19. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en estas Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente el Ayuntamiento beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa número **ES68 2100 9169 0122 0002 0968** haciendo constar en el ingreso el nombre de la Corporación local, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud mediante la remisión del justificante del ingreso efectuado, través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes" de la forma ya descrita en la cláusula 4ª.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios», accediendo al procedimiento denominado «*Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife*».

21. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003,

General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

24. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).
ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos,

puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

25. ANEXOS.

- | | |
|------------------|--|
| ANEXO I | Documentación a presentar junto con la solicitud. |
| ANEXO II | Declaración responsable. |
| ANEXO III | Documentación a presentar en el momento de la justificación. |
| ANEXO IV | Relación justificativa del gasto subvencionado. |

SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios», debidamente cumplimentado y firmado por el/ la representante legal de la Corporación Municipal.
- Acreditación de la representación con la que se actúa.
- Certificado del Secretario/a de la Corporación por el que se acredite que:
 - La Corporación no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
 - La Corporación no tiene otras subvenciones otorgadas para el mismo fin pendientes de justificar con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - La Corporación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable del Secretario/a, Interventor/a (conforme al modelo que se recoge como Anexo II de las Bases), de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Presupuesto detallado de ingresos. Contendrá la totalidad de ingresos previstos para financiar la feria. Se especificarán en él los ingresos generados, en su caso, por la propia actividad ferial, así como las aportaciones de entidades públicas o privadas, concedidas o solicitadas para dicha finalidad, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento solicitante.
- Presupuesto detallado de gastos. Se harán constar la totalidad de los conceptos y, de forma específica, los que resulten subvencionables en el marco de estas Bases.
- Memoria explicativa, en la que consten los siguientes extremos:
 - Días de celebración, horario y lugar.
 - Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.

- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la alimentación.
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.).
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Acciones de dinamización, si las hubiera.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

**SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE
FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA**

ANEXO II

**ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social**

D/D^a.....

Secretario/Secretaria, Interventor/Interventora, Secretario/a-Interventor/a del
Ilte./Excmo. Ayuntamiento deen
relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el
artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

– Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de
las obligaciones con la Seguridad Social.

– No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de
pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:

- Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
- Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

Memoria explicativa, debidamente firmada, del evento celebrado, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a los gastos subvencionables (infraestructura, dinamización, publicidad, ...).

Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y la factura, su importe, fecha de emisión, según el modelo recogido como Anexo IV.

Facturas acreditativas de los gastos realizados en conceptos subvencionables, hasta alcanzar el 100% del importe del total de los mismos

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 1 de diciembre de 2012).

Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturna la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y día/s de prestación del servicio.

Informe del Interventor de Fondos de la Corporación Municipal acreditando los pagos de las facturas presentadas como parte de la justificación.

En el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, habrá de aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida. A título de ejemplo: ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, fotografías del evento, captura de pantallas o link, ...



SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO IV

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto:

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL:					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud**Servicio Administrativo de Empleo,
Educación y Juventud****ANUNCIO****1433****71375**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Titular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000020921 de la sesión ordinaria de 13 de marzo de 2024.

EXPEDIENTE: Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía (E2024001873).

COMPETENCIA DELEGADA:

- Autorización, en su caso, de la ampliación del crédito previsto para esta convocatoria; competencia que, de conformidad, correspondería al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la 26ª Base de Ejecución del presente presupuesto, por superar la misma el límite establecido de 50.000,00 €.

- Interpretación de las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobación de las posibles modificaciones puntuales de las Bases Regulatorias, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los

términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1434****71371**

Acuerdo AC0000020921 de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 749455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749455>)

Extracto del Acuerdo AC0000020921 de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, correspondientes al año 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

1435 **71502**
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO.

El Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 18 de marzo de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto de ejecución denominado "ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A LA PLAYA DE LIMA", en el término municipal de Arafo, con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (397.328,71€) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El tablón de anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

1436 **71557**
La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024, ha acordado en relación con el

expediente 1341_AG relativo al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "BIORREACTORES DE MEMBRANA NO INTEGRADA CON CULTIVO DE MICROALGAS INDÍGENAS PARA REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PID2021-125404OB-I00)" lo siguiente:

...//...

"SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "BIORREACTORES DE MEMBRANA NO INTEGRADA CON CULTIVO DE MICROALGAS INDÍGENAS PARA REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PID2021-125404OB-I00, las siguientes facultades:

- Las facultades para su aprobación previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada así como para la aprobación de posibles modificaciones del texto.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- Visto Bueno, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1437 **71556**
La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024, ha acordado en relación con el expediente 1338_AG relativo al "CONVENIO

DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, REGULADOR DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PLANTA DESALADORA, EQUIPOS Y MATERIALES AUXILIARES UBICADOS EN PUERTO NAOS, ISLA DE LA PALMA DESTINADOS PARA ATENUAR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA” lo siguiente:

...//...

“SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, REGULADOR DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PLANTA DESALADORA, EQUIPOS Y MATERIALES AUXILIARES UBICADOS EN PUERTO NAOS, ISLA DE LA PALMA DESTINADOS PARA ATENUAR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA, las siguientes facultades:

- Las facultades para su aprobación previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada así como para la aprobación de posibles modificaciones del texto.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- Visto Bueno, EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)

ANUNCIO

1438

72392

Vista la interposición del recurso potestativo de reposición por Dña. Sarabel María Delgado Vega, con DNI ***9974**, con fecha de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife el día 27 de diciembre de 2023, contra el Anuncio de fecha 15 de diciembre de 2023, por el que se otorgan las calificaciones definitivas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral del Patronato Insular de Música de la Corporación Insular, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as posibles interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música, de fecha 18 de marzo de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio, pueden formularse alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Potestativo de Reposición, en las dependencias del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la tercera planta de TEA Tenerife Espacio de las Artes, Avda. San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dichas convocatorias.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández .- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****1439****72144**

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 06/03/2024, se aprobó de forma provisional el Proyecto denominado “Reparación y mejora del depósito de prevención de incendios forestales en la localidad de Chipude, isla de La Gomera”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (89.083,31€), que se corresponden con la prestación en sí gastos generales e indirectos incluidos.

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

También estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede.lagomera.es), así como en las Oficinas de CECOPIN del Excmo. Cabildo Insular sito en Avd/ José Aguiar nº7, en horario de 08:00 h a 14:00 h.

En San Sebastián de La Gomera, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO**

1440

71265

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico de sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la administración insular por Decreto nº 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO Nº 1.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO A RAÍZ DE LAS MODIFICACIONES EN LAS ÁREAS EN LAS QUE SE ORGANIZA LA ADMINISTRACIÓN INSULAR POR DECRETO Nº 2024/1171, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024.

El Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Portavoces la denominación y composición de las Comisiones Permanentes del Pleno a raíz de las modificaciones en las Áreas en las que se organiza la Administración Insular por Decreto Nº 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024. Suficientemente debatido el asunto, la Junta de Portavoces acuerda por unanimidad, que las denominaciones de las Comisiones afectadas coincidan con las de las áreas, sin variación en los miembros que componen dichas Comisiones por parte de los distintos grupos políticos, resultando las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno:

- COMISIÓN DEL PLENO DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

D.ª Jesús María Armas Domínguez (Preside la Comisión)

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Fernando González Negrín

D.ª Raquel Rebollo Morera

D. Alberto Jesús Paz Hernández

D.ª Luisa M. González Fernández

D.ª María Jordana Rodríguez Francisco

D. Carlos Javier Cabrera Matos

D.ª María Nayra Castro Pérez

- COMISIÓN DEL PLENO DE TURISMO.

D.ª Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)

D. Juan Ramón Felipe San Antonio

D. Darwin Javier Rodríguez García

D.ª Miriam Perestelo Rodríguez

D. Yurguen Hernández González
D. Borja Perdomo Hernández
D. ^a Luisa M. González Fernández
D. ^a Nieves María Hernández Pérez
D. ^a Sonia María González Rodríguez

- COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Fernando González Negrín (Preside la Comisión)
D. Pablo Díaz Cobiella
D. ^a Jesús María Armas Domínguez
D. ^a Ángeles Nieves Fernández Acosta
D. Borja Perdomo Hernández
D. ^a Susana Machín Rodríguez.
D. Carlos Javier Cabrera Matos
D. ^a María Nayra Castro Pérez

- COMISIÓN DEL PLENO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Fernando González Negrín
D. Darwin Javier Rodríguez García (Preside la Comisión)
D. ^a Miriam Perestelo Rodríguez
D. ^a Raquel Rebollo Morera
D. Borja Perdomo Hernández
D. ^a Luisa M. González Fernández
D. Carlos Javier Cabrera Matos
D. ^a Sonia María González Rodríguez

- COMISIÓN DEL PLENO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Fernando González Negrín
D. Darwin Javier Rodríguez García
D. ^a Miriam Perestelo Rodríguez (Preside la Comisión)
D. ^a Raquel Rebollo Morera
D. Borja Perdomo Hernández
D. ^a Susana Machín Rodríguez
D. ^a Nieves María Hernández Pérez
D. Antonio Manuel Santana Yanes

- COMISIÓN DEL PLENO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Darwin Javier Rodríguez García
D. Alberto Jesús Paz Hernández (Preside la Comisión)
D. ^a Jesús María Armas Domínguez
D. ^a Ángeles Nieves Fernández Acosta
D. Manuel González Gómez
D. ^a Susana Machín Rodríguez
D. ^a María Nayra Castro Pérez
D. Antonio Manuel Santana Yanes

- COMISIÓN DEL PLENO DE CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA

D. Juan Ramón Felipe San Antonio (Preside la Comisión)

- D. Pablo Díaz Cobiella
- D. Alberto Jesús Paz Hernández
- D.ª Miriam Perestelo Rodríguez
- D.ª Raquel Rebollo Morera
- D.ª Susana Machín Rodríguez
- D.ª Maria Jordana Rodríguez Francisco
- D.ª Sonia María González Rodríguez
- D.ª Nieves María Hernández Pérez

- COMISIÓN DEL PLENO DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

- D. Juan Ramón Felipe San Antonio
- D. Pablo Díaz Cobiella
- D. Alberto Jesús Paz Hernández
- D.ª Miriam Perestelo Rodríguez (Preside la Comisión)**
- D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta
- D.ª Susana Machín Rodríguez
- D.ª Maria Jordana Rodríguez Francisco
- D.ª Nieves María Hernández Pérez
- D. Antonio Manuel Santana Yanes

- COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- D. Yurguen Hernández González
- D. Juan Ramón Felipe San Antonio
- D. Pablo Díaz Cobiella
- D. Darwin Javier Rodríguez García
- D.ª Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)**
- D.ª Maria Jordana Rodríguez Francisco
- D. Manuel González Gómez
- D.ª Nieves María Hernández Pérez
- D. Antonio Manuel Santana Yanes

- COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA.

- D. Juan Ramón Felipe San Antonio
- D. Fernando González Negrín
- D. Sergio Javier Rodríguez Fernández (Preside la Comisión)**
- D.ª Miriam Perestelo Rodríguez
- D.ª Raquel Rebollo Morera
- D.ª Luisa M. González Fernández
- D. Borja Perdomo Hernández
- D.ª Sonia María González Rodríguez
- D. Carlos Javier Cabrera Matos

- COMISIÓN DEL PLENO DE AGUAS.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio (Preside la Comisión)

D. Fernando González Negrín
D. Darwin Javier Rodríguez García
D. ^a Ángeles Nieves Fernández Acosta
D. ^a Jesús María Armas Domínguez
D. Borja Perdomo Hernández
D. Manuel González Gómez
D. ^a María Nayra Castro Pérez
D. Carlos Javier Cabrera Matos

- COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS.

D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Fernando González Negrín (Preside la Comisión)

D. Pablo Díaz Cobiella
D. ^a Jesús María Armas Domínguez
D. ^a Ángeles Nieves Fernández Acosta
D. Borja Perdomo Hernández
D. ^a Luisa M. González Fernández
D. ^a Nieves María Hernández Pérez
D. Carlos Javier Cabrera Matos

- COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

D. Yurguen Hernández González
D. Juan Ramón Felipe San Antonio
D. Pablo Díaz Cobiella
D. Darwin Javier Rodríguez García
D. ^a Raquel Rebollo Morera (Preside la Comisión)
D. ^a María Jordana Rodríguez Francisco
D. ^a Susana Machín Rodríguez
D. ^a Nieves María Hernández Pérez
D. Carlos Javier Cabrera Matos”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Secretaría General**ANUNCIO**

1441

71280

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico de sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre sustitución de la Dirección Insular de Acción Social, por la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno el texto del dictamen, de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia celebrada 8 de marzo de 2024, cuyo contenido literal es el que sigue:

“El Sr. Presidente Accidental somete a consideración de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, la propuesta de acuerdo, de fecha 07 de marzo de 2024, sobre la Sustitución de la Dirección Insular de Acción Social, por la Dirección Insular de Obras Pública y Carreteras, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA COMISIÓN DE PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA

D. SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO a LA COMISIÓN DE PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA, la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Decreto número 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024, relativo a la modificación parcial de las Áreas establecidas para la organización de la administración insular -BOP Tenerife nº 24, de fecha 23 de febrero de 2024.*

SEGUNDO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023 se crearon las Direcciones Insulares que a continuación se relacionan:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Ordenación del Territorio** adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia.
- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.
- **Dirección Insular de Acción Social** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP Tenerife, nº 5 fecha 10 de enero de 2024) se acordó: Sustituir la «Dirección Insular de Ordenación del Territorio», adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, por la «Dirección Insular de Recursos Humanos», adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Por consiguiente, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.
- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.
- **Dirección Insular de Acción Social** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

CUARTO.- Mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2024 dictada por el Excmo. Sr. Presidente se interesa incoar el expediente oportuno encaminado a sustituir la denominación y adscripción de la Dirección Insular de Acción Social adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD por la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. De igual modo, procede mantener el resto de denominaciones de las Direcciones Insulares sin perjuicio de su adecuación a la adscripción respecto a la modificación parcial de las Áreas establecidas para la

organización de la Administración Insular mediante Decreto número 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024.

QUINTO.- Consta Informe de Conformidad emitido por el servicio de Secretaría General del Pleno, de fecha 5 de marzo de 2024, en relación con la propuesta de la presidencia relativa a la sustitución de la «Dirección Insular de Acción Social», adscrita a la antigua Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, manteniendo la denominación del resto de Direcciones Insulares, sin perjuicio de la modificación de las Áreas de gobierno a las que se encuentran adscritas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Los artículos 71 y 73 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establecen el régimen jurídico de creación de los órganos directivos para la gestión de los sectores funcionales específicos que se atribuyen a las Áreas insulares. Los Cabildos insulares, para el ejercicio de las funciones y competencias administrativas, pueden establecer en su organización administrativa los órganos directivos que sean precisos, en atención a su capacidad económica y necesidades de gestión, con la denominación de direcciones insulares y coordinaciones insulares, para el ejercicio de las competencias previstas, respectivamente, en los artículos 75 y 76 de la citada Ley y en los correspondientes Reglamentos de Organización de las Corporaciones locales.

SEGUNDO.- El artículo 24.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dispone que los órganos directivos podrán crearse para la gestión de funciones administrativas internas relacionadas con la organización general del cabildo insular o para la gestión de los sectores funcionales específicos que se atribuyen a las áreas insulares.

TERCERO.- El artículo 45.1 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establece como atribución del Pleno: “Determinar el número y denominación de las comisiones permanentes del pleno, y la constitución de comisiones especiales, así como el número y denominación de las áreas insulares, coordinaciones técnicas de servicios comunes y direcciones insulares”.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **PROPONGO:**

PRIMERO.- SUSTITUIR la «Dirección Insular de Acción Social» adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

SEGUNDO.- ACORDAR, según su adscripción, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía.

- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- **Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras** adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias.

TERCERO.- DAR CUENTA de este Acuerdo al Pleno, para su toma de conocimiento, votación y aprobación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

S/C de La Palma, a 07 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. D. Juan Ramón Felipe San Antonio”.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria (5), y el voto en contra de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Socialista y Popular (4), proponen al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- SUSTITUIR la «Dirección Insular de Acción Social» adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

SEGUNDO.- ACORDAR, según su adscripción, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía.

- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- **Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras** adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias.

TERCERO.- DAR CUENTA de este Acuerdo al Pleno, para su toma de conocimiento, votación y aprobación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

1442

71342

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución aprobada con fecha 22 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a** (Grupo IV), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 119, de 19 de mayo de 2023.*

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 9 de octubre de 2006), las plazas ofertadas se corresponden con los siguientes puestos:

Código RPT	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Grupo Titulación	Vinculación	Titulación	Administración
L02001 L02006 L02010 L02014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	4	L	Graduado Escolar	A7

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a las participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer la contratación como personal laboral fijo de:

- 1º.- ALEMÁN FARIÑA MARÍA DEL CARMEN, con DNI **079***H**
- 2º.- PADILLA DARIAS PAULINA, con DNI **770***M**
- 3º.- CARMONA BENÍTEZ MARÍA EULALIA, con DNI **068***J**
- 4º.- GONZÁLEZ ÁLVAREZ MARÍA BELÉN, con DNI **773***Y**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en sede electrónica municipal el día 07 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Documentación a aportar: *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- Otros que sean requeridos por el órgano competente para la contratación.*

3.- Contratación: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Las aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como personal laboral fijo para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará de oficio, al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- *Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a** (Grupo IV), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):*

1º.- ALEMÁN FARIÑA MARÍA DEL CARMEN, con DNI **079*H**

2º.- PADILLA DARIAS PAULINA, con DNI **770*M**

3º.- CARMONA BENÍTEZ MARÍA EULALIA, con DNI **068*J**

4º.- GONZÁLEZ ÁLVAREZ MARÍA BELÉN, con DNI **773*Y**

El personal de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura solicitará al Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- *Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes declaradas aprobadas presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,*

de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, pudiendo utilizar los modelos que se anexan a la presente Resolución.

TERCERO.- *Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos así como en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

CUARTO.- *El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio de la reposición.*

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente lo siguiente:**

- Primero.-** No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Segundo.-** No estoy realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Tercero.-** No me encuentro percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1443

71790

ASUNTO: EXPEDIENTE 2678/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITES DE COCINA USADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2678/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de aceites de cocina usados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 24 la recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal, estableciendo que:

“1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico se depositarán en envases de plástico cerrados y se entregarán en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en los contenedores ubicados a tal fin en la vía pública u otros espacios establecidos por el Ayuntamiento, en los puntos limpios, fijo o móvil, o los entregarán a entidades gestoras de residuos autorizados.

Con la finalidad de facilitar el acceso de las personas usuarias del servicio a los contenedores de recogida de aceite usado, el Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos con entidades públicas y privadas para la ubicación de estos en zonas de gran afluencia de personas, tales como establecimientos comerciales de carácter colectivo o gasolineras.

3. Las personas titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer en sus instalaciones de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

4. Queda prohibido el depósito de residuos de aceites de cocina usado en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que **“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”**

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que **“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”**

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: **“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo**

con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que “En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados de competencia municipal en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son residuos de **aceite de cocina usado**, a recoger por el servicio municipal, todos aquellos residuos de grasas de origen vegetal y animal que se generan tras ser utilizados en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, o en centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos, que por su cantidad tenga la consideración de doméstico.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria del aceite de cocina usado, a la ciudadanía, establecimientos comerciales e industrias, que tenga la consideración de residuo doméstico, mediante la instalación de contenedores de color **naranja** o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente el aceite de cocina usado en origen y depositarlos en los contenedores de color **naranja**, en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITES DE COCINA USADOS.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio municipal, la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria, que generen aceites de cocina usados de origen doméstico o similar en composición y cantidad a los anteriores, estando obligados a contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos de aceites de cocina usado en los contenedores habilitados al efecto: a cualquier hora del día.

Forma de depósito: el aceite de cocina usado se depositará dentro de los contenedores de color **naranja** ubicados en calle o zonas de pública concurrencia, o en los puntos limpios, ya sean fijos o móviles, en las condiciones y horarios que éste establezca. El aceite se almacenará en **botellas de plástico**, cuya capacidad máxima será de **3 litros**, debiendo ser depositadas, completamente **cerradas**.

No está permitido depositar estos residuos por fuera del contenedor naranja. En el caso de que el contenedor esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor.

Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

Se podrá consultar la localización de los contenedores habilitados para este servicio en la página web del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos www.santacruzlimpia.es

Residuos admitidos: aceite vegetal sobrante de asados, fritos, alimentos enlatados, manteca de cerdo o grasas caducados o en mal estado.

Residuos NO admitidos: los aceites minerales o sintéticos industriales o de lubricación como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos. Los aceites de cocina procedentes de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración, que no tengan la consideración de residuo doméstico. Estos centros deberán disponer en sus instalaciones de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1444

71812

ASUNTO: EXPEDIENTE 2676/2023/SASP RELATIVO A [SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES \(ROPA, ZAPATOS USADOS Y OTROS TEXTILES DEL HOGAR\)](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2676/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos textiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 30 la recogida separada de residuos textiles, estableciendo que: *“1. Las personas poseedoras de residuos textiles de origen domiciliario o similares en composición y cantidad a los anteriores generados en comercios e industrias -siempre que no se generen*

como consecuencia de la actividad propia del comercio o industria-los depositarán en alguno de los siguientes puntos para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición, bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

b) En el punto limpio, fijo o móvil o minipunto limpio, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones.

c) En los locales de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas que tengan establecido este servicio. En este caso, deberán comunicarse al Ayuntamiento los residuos efectivamente recogidos y acreditar ante la Corporación la correcta gestión de los mismos.

2. En el caso de residuos textiles no asimilables a residuos domésticos, generados por comercios o industrias o generados por la actividad propia de estos, las personas productoras de tales residuos deberán proceder a su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que **“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”**

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 30 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos textiles.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que **“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”**

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación a las condiciones del servicio de recogida separada de residuos textiles, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: **“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”**. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que **“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal**

determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos textiles en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son residuos **textiles** los contemplados en el anexo I de la ORGL.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos textiles que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante la instalación de contenedores metálicos de color celeste o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos textiles en origen y depositarlos en los contenedores metálicos de color **celeste**, en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía y los establecimientos comerciales que generen residuos textiles que tengan la consideración de doméstico, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlos en los contenedores metálicos de color **celeste** en las condiciones establecidas al efecto.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos textiles en los contenedores habilitados al efecto: a cualquier hora del día.

Forma de depósito: los residuos textiles serán depositados por los generadores dentro de los contenedores metálicos de color **celeste** ubicados en la vía pública o bien en contenedores instalados por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

Se depositará **limpio y seco**, a ser posible bien doblado, en **bolsa bien cerrada**, que evite el deterioro del material aprovechable.

No está permitido depositar estos residuos por fuera del contenedor celeste. En el caso de que esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor.

Residuos admitidos: cualquier prenda de vestir, cualquier tipo de calzado y complementos de vestir (bolsos, cinturones, guantes, corbatas, tirantes, bufandas, carteras, etc.) textiles del hogar tales como paños de cocina, sábanas, edredones, colchas, cortinas, toallas, etc.

Residuos NO admitidos: almohadas, relleno de cojines, relleno de edredones, alfombras, moquetas, alfombrillas de coche, ropa húmeda o manchada de pintura, etc.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1445

71820

ASUNTO: EXPEDIENTE 2674/2023/SASP RELATIVO A **SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2674/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 18 la recogida separada de residuos de papel y cartón, estableciendo que: *“1. Los residuos de papel y cartón que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los envases, como papel prensa) deberán separarse en el lugar de generación y depositarse, lo más*

plegados posible y sin embolsar, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en la vía pública. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza para la fracción resto.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 18 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”*

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son residuos de **Papel y cartón**, a recoger por el servicio municipal, los residuos de envases y embalajes de papel o cartón, así como el papel gráfico y de prensa.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos de papel-cartón que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante la instalación de contenedores de color **azul** o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos de papel y cartón en origen y depositarlos dentro de los contenedores azules, en las condiciones establecidas al efecto.

*Adicionalmente, en determinadas áreas del municipio, se presta el servicio de recogida especial de residuos de papel y cartón a grandes generadores en la modalidad de puerta a puerta, que se regula en su norma correspondiente.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen residuos de papel y cartón que tengan la consideración de doméstico, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlos en los contenedores de color azul en las condiciones establecidas al efecto.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos de papel y cartón en los contenedores habilitados al efecto: a cualquier hora del día.

Forma de depósito: los residuos de papel y cartón se depositarán dentro de los contenedores de color azul dispuestos en la vía pública, lo más plegados posible y sin embolsar, o en todo caso en bolsas de papel. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico o de cualquier otro material que no sea papel y cartón.

No está permitido abandonar estos residuos por fuera del contenedor azul. En el caso de que esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor

Residuos admitidos: todos los residuos de papel y cartón tales como cajas de alimentos (galletas, cereales, precocinado, hueveras de cartón, etc.), bolsas de papel, tubos de papel de cocina y otros envases de cartón, cajas de pizza (aunque tengan grasa pero sin restos de comida adherida), cajas de zapatos, libros, periódicos, revistas, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas, envoltorios, folletos y sobres sin ventanilla, bolsas de papel, cajas de productos congelados, papel de envolver, papel de uso diario.

Residuos NO admitidos: servilletas y papel de cocina usado, pañales, compresas, pañuelos o toallas de papel usadas, papel plastificado o encerado, de los que se usan para envolver carnes y pescados. Papeles con restos de pegamento, de fax o papel fotográfico, plásticos, briks o envases de poliespán (corcho blanco).

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1446

71731

ASUNTO: EXPEDIENTE 2673/2023/SASP RELATIVO A **SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2673/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 17 la recogida separada de residuos de envases ligeros, estableciendo que: *“1. Los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (ferrico o aluminico, particularmente latas de conserva*

y latas de bebidas), así como los bricks deberán separarse en el lugar de producción (hogares, comercios, restauración, etc.) y depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar y limpiar completamente con carácter previo, con el objeto de eliminar los restos de estas sustancias y propiciar un mejor reciclaje posterior.

3. En el marco de la normativa de aplicación, el Ayuntamiento podrá implementar recogidas separadas de envases ligeros mediante el sistema de devolución y retorno, conforme a las determinaciones que se establezcan en el instrumento que la regule.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que **“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”**

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que **“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”**

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación a las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: **“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”**. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que **“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”**

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las

competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son **envases** los definidos como tales en el artículo 2.1.e) de la ORGL.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante la instalación de contenedores de color **amarillo** o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos de envases ligeros en origen y depositarlos en los contenedores amarillos o sistemas equivalentes, en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio municipal, la ciudadanía, establecimientos comerciales e industrias que generen residuos de envases ligeros de origen doméstico o similar en composición y cantidad a los anteriores, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos de envases ligeros en los contenedores habilitados al efecto: a cualquier hora del día.

Forma de depósito: Los residuos de envases ligeros se depositarán **dentro** de los contenedores de color **amarillo** dispuestos en la vía pública, pudiendo ir sueltos o en bolsa de plástico abiertas. Se recomienda comprimir los envases todo lo posible y dejarles las tapas y tapones puestos. No está permitido depositar estos residuos por fuera del contenedor amarillo. En el caso de que esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor.

Residuos admitidos: Los envases de plástico, metálicos o tipo brik (de zumo, leche, sopa, etc...) tales como botellas de plástico, latas de conservas y bebidas de acero o aluminio, tapas y tapones de plástico, metal y chapas, bandejas y envoltorios de aluminio, papel film, papel de aluminio, aerosoles, botes de desodorantes, bolsas de plástico (de croquetas, empanadillas y similares), tarrinas y tapas de yogurt, de queso, mantequilla, hueveras de plástico, etc., bandejas de plástico y de corcho blanco, botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes, botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes, cajas de fruta y verdura de madera, cajas de madera de vinos y bebidas espirituosas, etc.

Residuos NO admitidos: Todos los que tienen una recogida separada establecida y distinta a la descrita en la presente ficha (por ejemplo, vidrio, papel/cartón, orgánica, pilas, etc.), o bien si es residuo de fracción resto o bien deben depositarse en los puntos limpios. Tales como: juguetes de plástico, biberones y chupetes, cepillos de dientes, utensilios de cocina, cubos de plástico, tupperwares, moldes de silicona, cajas de CD's y DVD's, carcasas de VHS, cintas de cassette, botes de tipo Pringles, cápsulas de aluminio de café, monederos y carteras, sacapuntas y mecheros, materiales de plásticos de cuadros y fotografías, envases de medicamentos, bolsos y neceseres fabricados en material sintético, enseres.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos."

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1447

71822

ASUNTO: EXPEDIENTE 2685/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PELIGROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2685/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 16 la recogida de residuos domésticos peligrosos, estableciendo que:

“1. El Ayuntamiento deberá establecer un servicio de recogida separada de residuos domésticos peligrosos con el fin de garantizar su gestión adecuada, así como para que no contaminen otros flujos de residuos de competencia municipal.

2. Los productores de residuos domésticos peligrosos, además de estar sujetos a todas las obligaciones establecidas normativamente, están obligados a informarse de la correcta gestión de tales residuos y entregarlos a los servicios municipales de recogida en las instalaciones y condiciones expresamente establecidas por el Ayuntamiento.

3. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a la ciudadanía sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”*

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida de residuos domésticos peligrosos en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley de Residuos y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos peligrosos que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante los puntos limpios móviles y fijos y minipuntos limpios.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos domésticos peligrosos en origen y depositarlos en los sistemas identificados a tal fin.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PELIGROSOS.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen residuos peligrosos que tengan la consideración de doméstico, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlos en los puntos limpios y en las condiciones establecidas al efecto.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: el que se establezca para el punto limpio móvil y en los minipuntos limpios, que se podrá consultar en la web www.santacruzlimpia.es y en la página web municipal. O bien el que se establezca en la página del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es, cuando se trate de los puntos limpios fijos.

Forma de depósito: La ciudadanía que quiera beneficiarse del servicio se desplazará con sus residuos a la ubicación del punto limpio móvil o fijo o minipunto limpio y hará entrega de los mismos al personal del punto, en su caso. La empresa mantendrá actualizada la ubicación y horario del punto limpio móvil a través de su web www.santacruzlimpia.es y en la web municipal.

Aquellos residuos, cuya naturaleza pertenezca a los residuos admitidos, pero que su peso sea mayor a 8 kg, o especial peligrosidad en su manipulación, no serán admitidos en el punto limpio móvil municipal y deberán entregarse en los puntos limpios fijos gestionados por el Cabildo.

El municipio dispone de dos puntos limpios fijos gestionados por el Cabildo, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta -Taco.

Residuos admitidos: los enumeradas en el anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Radiografías, medicamentos, aceite vegetal o sintético, aerosoles, baterías, pilas, bombillas y fluorescentes, cartuchos de tinta, pequeños electrodomésticos, ordenadores, radios, pinturas, disolventes, piezas de plástico y de pvc, cd, cintas de vídeo, etc...

Para más información:

<https://asegre.com/ler-listado-europeo-de-residuos-oficial/>

y

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=156&modo=2¬a=0

Residuos NO admitidos: Residuos que se pueden depositar en contenedores en calle porque no presenta ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley de Residuos y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos."

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1448

71827

ASUNTO: EXPEDIENTE 2686/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y DE SUS ENVASES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2686/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 21 la recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases, estableciendo que:

“Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles de acuerdo con la normativa de aplicación.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”***

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y **sus normas de desarrollo**, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Recogida separada de medicamentos y de sus envases: la recogida en la que un flujo de residuos, en este caso los medicamentos y sus envases, se mantiene por separado del resto de las fracciones, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Descripción del servicio:

Se realizará la recogida de residuos de medicamentos y de sus envases, tanto en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias del municipio, como en los puntos limpios móviles existentes.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos de medicamentos y de sus envases en origen y depositarlos en los sistemas identificados a tal fin en la presente norma municipal.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y DE SUS ENVASES.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, establecimientos comerciales e industrias que generen residuos de medicamentos caducados o en desuso, así como los residuos de los envases que los hubieran contenido, de origen doméstico o similar en composición y cantidad a los anteriores, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: el que se establezca para el punto limpio móvil que se podrá consultar en la web www.santacruzlimpia.es y en la página web municipal. Y el establecido como mínimo por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz de Tenerife (www.coftenerife.es) para las farmacias del municipio.

Forma de depósito: La ciudadanía que quiera beneficiarse del servicio se desplazará con sus residuos a la ubicación del punto limpio móvil, o a la farmacia que elija y hará entrega de los mismos al personal del punto. La empresa de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos mantendrá actualizada la ubicación y horario del punto limpio móvil a través de su web www.santacruzlimpia.es y en la web municipal.

Residuos admitidos: medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos), así como los residuos de envases que los hubieran contenido.

Residuos NO admitidos: medicamentos con especial peligrosidad en su manipulación como los que contengan materiales radiactivos u otras sustancias similares.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz de Tenerife, a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1449

71867

ASUNTO: EXPEDIENTE [2679/2023/SASP](#) RELATIVO A [SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS ORGÁNICOS \(BIORRESIDUOS\)](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2679/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 20 la recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos), estableciendo que:

“1. Los residuos orgánicos de origen doméstico (biorresiduos) se deberán separar en el lugar de producción (hogares, comercios, etc.) y depositar en bolsas compostables en los contenedores o

sistemas equivalentes identificados a tal fin ubicados en la vía pública, de acuerdo con el modelo y condiciones de implantación del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

El Ayuntamiento podrá establecer la recogida, conjuntamente con los biorresiduos, de los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones, siempre que se pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, se mantendrá informado a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.

2. Las personas productoras de residuos orgánicos podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

Cuando los biorresiduos se destinen a compostaje doméstico y comunitario, solo podrán tratarse conjuntamente con los mismos los envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

3. El Ayuntamiento promoverá el autocompostaje mediante medidas de fomento, facilitando el acceso de la ciudadanía a los elementos necesarios para llevarla a cabo.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que **“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”**

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 20 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos).

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que **“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están**

obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos), le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos) en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son **Residuos orgánicos**, a recoger por el servicio municipal, la fracción orgánica de los residuos equivalente a los biorresiduos.

Biorresiduos: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos orgánicos que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante la instalación de contenedores de color **marrón cerrados con llave** o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos orgánicos en origen y depositarlos en los contenedores marrones, en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS ORGÁNICOS (BIORRESIDUOS).

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria, que generen residuos orgánicos que tengan la consideración de domésticos y no sean grandes generadores, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlo en los contenedores de color **marrón** en las condiciones establecidas al efecto.

El Ayuntamiento, a través de la empresa adjudicataria del servicio, entregará a los usuarios del servicio la llave del contenedor marrón de calle, un contenedor para el hogar, un paquete de bolsas compostables y el material informativo del servicio.

Los interesados en participar podrán recoger su llave y su kit de orgánico en la Oficina de Atención Ciudadana del Servicio de Limpieza (Plaza Curtidos Hermanos Dorta, 2). El horario de dicha oficina se puede consultar en la página web de santacruzlimpia.

Además, el Ayuntamiento realizará campañas de comunicación de forma eventual, en la que habilitará un punto de información itinerante que recorrerá los 14 barrios del municipio para repartir el material necesario y resolver cualquier duda del servicio.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos orgánicos en los contenedores habilitados al efecto: a cualquier hora del día.

Forma de depósito: los residuos orgánicos se depositarán dentro de los contenedores de color **marrón** dispuestos en la vía pública, en bolsas compostables cerradas, que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

La persona usuaria se asegurará de que el contenedor marrón queda perfectamente cerrado con llave, tras su uso.

Está prohibido usar bolsas de plástico no compostables y depositar estos residuos por fuera del contenedor marrón. En el caso de que el contenedor esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor.

Residuos admitidos: todos los residuos orgánicos generados como restos de comida, de frutas y verduras y sus cáscaras, de pan, de bollería, de cáscaras de huevos, papel de cocina y servilletas usadas, posos de café e infusiones, lácteos (sin recipiente), huevos, comida precocinada sin envases, semillas, flores, pasto, hojarasca y otros pequeños restos vegetales, restos de carne y pescado, palillos de comida y virutas de madera natural, incluidos dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos.

Residuos NO admitidos: restos no orgánicos, pañales, compresas, toallas húmedas, mascarillas, colillas, guantes, velas, chicles, arenas para mascotas, pelo, polvo, corchos de botellas no biodegradables, bolsas de plástico, etc.

Y tal y como figura en la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de espacios públicos, para una economía circular, las personas productoras de residuos orgánicos también podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1450

71869

ASUNTO: EXPEDIENTE 2688/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN LAS ACTIVIDADES DE SIEGA, PODA Y OTRAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2688/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 28, la recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería, estableciendo que:

“1. Las personas productoras de residuos vegetales generados en los hogares en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) En el caso de pequeños restos vegetales o de poda de origen doméstico o asimilado, depositándolos en el contenedor establecido para la recogida de residuo orgánico o, en caso de no estar establecido dicho servicio, en el contenedor de la fracción resto de los residuos, siempre que quepan en bolsa cerrada dentro de tales contenedores dispuestos en la vía pública. En ningún caso, podrán depositarse fuera de dichos contenedores.

b) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

c) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil o minipunto limpio, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones.

d) Mediante su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

3. Cuando el residuo se genere por empresas del sector en su actividad ordinaria de poda o jardinería queda prohibido su depósito en cualesquiera de los contenedores ubicados en la vía pública, debiendo entregar el residuo a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

4. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio,** el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir** lo dispuesto en la presente Ordenanza **y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida de residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son **residuos vegetales**, a recoger por el servicio municipal, los pequeños restos naturales de carácter vegetal susceptibles de degradarse biológicamente y cuyo origen son las labores de siega, limpieza de hojarasca, poda de arbustos y otras actividades de jardinería, producidos en el municipio y que tengan la consideración de residuos domésticos.

Compost: enmienda orgánica higienizada y estabilizada obtenida a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente.

Descripción del servicio:

Los residuos vegetales en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería se deberán gestionar, por el productor, de alguna de las siguientes formas:

- a) En el caso de pequeños restos vegetales o de poda de origen doméstico o asimilado, depositándolos en el contenedor establecido para la recogida de residuo orgánico

(**contenedor marrón**) o, en caso de no estar establecido dicho servicio, en el contenedor de la fracción resto (**contenedor gris**) de los residuos.

- b) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
- c) Mediante su entrega en el punto limpio fijo, cuando los residuos cumplan los criterios de admisión de tales instalaciones. El municipio dispone de dos puntos limpios fijos gestionados por el Cabildo, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta -Taco.
- d) Mediante su entrega a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.
- e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES EN LAS ACTIVIDADES DE SIEGA, PODA Y OTRAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio municipal, la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen en el municipio residuos vegetales de las actividades de siega, poda de arbustos y otras actividades de jardinería, que tengan la consideración de domésticos, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos vegetales derivados de las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería en los contenedores habilitados al efecto:

- En caso de depositarlo en contenedor marrón de residuos orgánicos se podrá realizar a cualquier hora del día.
- En el caso de no disponer de contenedor de residuos orgánicos y se deposite en el contenedor gris de fracción resto se realizará en horario de **18:00 a 9:00 horas**.
- En el caso de que el Ayuntamiento establezca el servicio de recogida especial para dichos residuos, se depositará en el horario que se establezca para cada caso, que siempre será diurno.
- En el caso de depositarlo en el punto limpio fijo, en el horario de apertura establecido para dicha instalación por el Cabildo Insular de Tenerife, la cual se podrá consultar en la página web insular www.tenerife.es.

Forma de depósito:

- En caso de depositarlo en contenedor para residuos orgánicos (color marrón). Se entregará el residuo sin embolsar o si se introduce en bolsas, éstas deberán ser bolsas compostables.

- En caso de depositarlos en los contenedores de resto (color gris), se hará en bolsa cerrada dentro de tales contenedores. En ningún caso, podrán depositarse fuera de los contenedores.
- En el caso de depositarlo en los puntos limpios fijo se tendrán en cuenta los pesos admisibles (2 m²) y en las condiciones que establezca el Cabildo Insular (www.tenerife.es). El municipio dispone de dos puntos limpios fijos gestionados por el Cabildo, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta - Taco.

Residuos admitidos: residuos vegetales procedente de siegas, limpieza de hojarasca, podas de arbustos, ramos de flores, etc.

Residuos NO admitidos: cualquier otro residuo distinto a los descritos anteriormente.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1451

71872

ASUNTO: EXPEDIENTE 2675/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS FIJOS Y MÓVILES Y MINI PUNTOS LIMPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2675/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida de residuos en puntos limpios fijos y móviles y mini puntos limpios.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos en puntos limpios fijos y móviles y minipuntos limpios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 35 los puntos limpios fijos y móviles y los minipuntos limpios, estableciendo que: *“1. El municipio de Santa Cruz de Tenerife dispone de dos puntos limpios fijos, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera*

General Cuesta-Taco, instalaciones que son gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A efectos meramente informativos, se relacionan en el Anexo II los residuos admisibles por la normativa autonómica e insular de aplicación, así como las cantidades permitidas de los mismos, pudiendo ser objeto de consulta toda la información precisa sobre horarios y condiciones de uso en el siguiente enlace web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/temas/residuos/puntos-limpios>.

2. Con el objeto de fomentar un alto nivel de reciclaje, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía una red de puntos limpios móviles y minipuntos limpios, en el que se podrán depositar los residuos de competencia municipal que se determinen, con la frecuencia y localizaciones que igualmente se establezcan.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio,** el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida de residuos en puntos limpios fijos y móviles y en minipuntos limpios.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir** lo dispuesto en la presente Ordenanza **y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación a las condiciones del servicio de recogida de residuos en puntos limpios fijos y móviles y en minipuntos limpios, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”* Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza **y sus normas de desarrollo,** en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos en puntos limpios fijos y móviles y en minipuntos limpios en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Punto limpio: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, el servicio de recogida de diversos tipos de residuos que tengan la consideración de residuos domésticos y para los cuales no se dispone de contenedor de recogida selectiva en la vía pública. Se trata principalmente de residuos peligrosos. El servicio se realiza mediante los denominados puntos limpios móviles y los minipuntos limpios.

Las personas usuarias del servicio están obligadas a separar correctamente, en origen, los residuos admitidos en el punto limpio y depositarlos en dicha instalación, en las condiciones establecidas al efecto.

- Adicionalmente, los usuarios del servicio pueden trasladar sus residuos a los puntos limpios fijos que son gestionados por el Cabildo (P.L. de Jagua y P.L. de Taco).

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MÓVILES Y PUNTOS LIMPIOS FIJOS.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen residuos admitidos en el punto limpio y que tengan la consideración de domésticos, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlo en punto limpio fijo o móvil en las condiciones establecidas al efecto.

CONDICIONES DEL SERVICIO:Horario y ubicación:

- Punto limpio móvil: La ubicación y horario del punto limpio móvil se podrá consultar en la web www.santacruzlimpia.es y en la página web municipal.
- Punto limpio fijo: Actualmente existen dos puntos limpios fijos, uno ubicado en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta - Taco, y gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife. El horario será el establecido por dicha administración y que estará publicado en su página web. www.tenerife.es.

Forma de depósito: la ciudadanía que quiera beneficiarse del servicio se desplazará con sus residuos a la ubicación del punto limpio móvil o punto limpio fijo y hará entrega de los mismos al personal del servicio. La empresa que presta el servicio municipal, mantendrá actualizada la ubicación y horario del punto limpio móvil través de su web www.santacruzlimpia.es.

Tipo de residuos admitidos en el Punto Limpio Móvil: radiografías, medicamentos, bombillas de bajo consumo y fluorescentes, pinturas, disolventes, y envases con restos de estos residuos, baterías de pequeño aparato eléctrico y electrónico, pilas, aerosoles, aceites de cocina (vegetal y animal), aceite sintético o mineral, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, piezas de plástico y de PVC, CD, DVD, casetes, cintas de video y cartuchos de tinta.

Residuos NO admitidos en el Punto Limpio Móvil: residuos que se pueden depositar en contenedores ubicados en la calle y aquellos residuos cuya naturaleza pertenezca a los residuos admitidos pero que su peso sea mayor a 8 kg, debiendo ser trasladados, en este caso, a los puntos limpios fijos gestionados por el Cabildo, recogándose en el anexo II de la ORGL los residuos admitidos en los mismos.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1452

71912

ASUNTO: EXPEDIENTE 2681/2023/SASP RELATIVO A **SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2681/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida especial de animales domésticos muertos.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida especial de animales domésticos muertos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 26 la recogida especial de animales domésticos muertos, estableciendo que:

“1. Queda prohibido el abandono de animales domésticos muertos de cualquier especie en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública.

2. Las personas poseedoras de animales domésticos muertos deberán, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales SANDACH), proceder de la siguiente manera:

a) La ciudadanía en general podrá solicitar el servicio municipal de recogida especial establecido, salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará la forma de gestionarlo debiendo asumir los costes de gestión la persona interesada.

b) Las personas titulares de cualquier tipo de establecimiento o actividad relacionada con animales domésticos tales como clínicas veterinarias, tiendas de animales, etc. deberán proceder a la entrega del animal a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que **“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”**

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida especial de animales domésticos muertos.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que **“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”**

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida especial de animales domésticos muertos, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: **“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el**

ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que “En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida especial de animales domésticos muertos en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pone a disposición de la ciudadanía un servicio especial de recogida de animales domésticos muertos ya que está prohibido el abandono de animales domésticos muertos de cualquier especie en cualquier espacio público, en cualquier clase de terrenos del término municipal o en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio, la ciudadanía del municipio que quiera beneficiarse del mismo, salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará la forma de gestionarlo debiendo asumir los costes de gestión la persona interesada.

Las personas usuarias contactarán con la empresa prestadora del servicio municipal de recogida de residuos para solicitar la recogida a través del número de teléfono 922 22 48 49 o mediante un formulario web incluido en el enlace: <https://santacruzlimpia.es/>.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: La empresa le indicará en el momento de la solicitud la hora prevista de recogida, que siempre deberá ser en horario diurno.

En el caso de que se entregue en las instalaciones del servicio de recogida de residuos, sin límite de horario.

Forma de depósito: Los animales domésticos muertos serán entregados en bolsa de plástico resistente cerrada (que garantice que no se vaya a romper), directamente al personal del servicio de recogida de residuos municipal, para su transporte y gestión final.

También podrán ser entregados en las instalaciones del servicio de recogida de residuos, Carretera Hoya Fría 16 (Polígono del Mayorazgo) 38110 Santa Cruz de Tenerife.

Está totalmente prohibido depositar animales muertos o restos de los mismos en los contenedores de residuos, así como abandonarlos en cualquier espacio público.

Tipo de residuos admitidos: los definidos en el artículo 3.4 la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: *“Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa”*.

Residuos NO admitidos: animales muertos no domésticos y animales domésticos procedentes de clínicas veterinarias, o tiendas de animales, ya que según el art.26.2,b) de la ORGL las personas titulares de cualquier tipo de establecimiento o actividad relacionada con animales domésticos tales como clínicas veterinarias, tiendas de animales, etc. deberán proceder a la entrega del animal a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1453

71946

ASUNTO: EXPEDIENTE 2680/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS (BIORRESIDUOS) DE GRANDE GENERADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2680/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida especial de residuos orgánicos (biorresiduos) de grande generadores.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida especial de residuos orgánicos (biorresiduos) para grandes generadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 20 la recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos), estableciendo que:

“1. Los residuos orgánicos de origen doméstico (biorresiduos) se deberán separar en el lugar de producción (hogares, comercios, etc.) y depositar en bolsas compostables en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin ubicados en la vía pública, de acuerdo con el modelo y condiciones de implantación del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

El Ayuntamiento podrá establecer la recogida, conjuntamente con los biorresiduos, de los residuos de envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones, siempre que se pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado. En esos casos, se mantendrá informado a los productores de los residuos para que puedan realizar la correcta separación de los mismos.

2. Las personas productoras de residuos orgánicos podrán realizar el tratamiento de sus residuos en sus domicilios o establecimientos mediante sistemas de compostaje doméstico o compostaje comunitario, adoptando las medidas necesarias para no causar molestias al entorno.

Cuando los biorresiduos se destinen a compostaje doméstico y comunitario, solo podrán tratarse conjuntamente con los mismos los envases y otros residuos de plástico compostable que cumplan con los estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

3. El Ayuntamiento promoverá el autocompostaje mediante medidas de fomento, facilitando el acceso de la ciudadanía a los elementos necesarios para llevarla a cabo.”

Dispone el artículo 7.1.b) de la ORGL que *“1. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida y transporte de residuos de competencia municipal se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título: **b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento en la forma en que por este se determine.** Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos: (...) Otros que expresamente determine el Ayuntamiento en función de las especiales características del residuo generado.*

Las personas usuarias de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento tenga determinado y publicitado o la entidad prestadora del servicio les haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.”.

Continúa el apartado 2 del citado artículo estableciendo que ***“Mediante el instrumento de desarrollo normativo dispuesto en la Disposición Final primera, el Ayuntamiento podrá modificar o suprimir cualquiera de las modalidades de recogida actualmente implantadas o establecer nuevas modalidades de recogida para las fracciones de residuos gestionados actualmente o por gestionar. Cualquiera que sea la modalidad de recogida implantada,***

siempre que sea técnicamente posible y económicamente sostenible, esta deberá disponer de los mecanismos y tecnologías que permitan establecer sistemas de pago por generación. (...)

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer recogidas especiales en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se **determinará** el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, **el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales** y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 20 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establece un servicio especial de recogida de residuos orgánicos (biorresiduos) **destinado únicamente a los grandes generadores**.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir** lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”*

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de residuos orgánicos (biorresiduos) de **grandes generadores**, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y **sus normas de desarrollo**, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de **recogida especial de residuos orgánicos (biorresiduos) para grandes generadores** en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son **residuos orgánicos**, a recoger por el servicio municipal, la fracción orgánica de los residuos equivalente a los biorresiduos.

Biorresiduos: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

Gran generador: Persona física o jurídica que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas (t) en peso bruto total de residuos orgánicos al año

Descripción del servicio:

Se realizará la recogida especial del residuo orgánico producido por los grandes generadores, mediante la modalidad de puerta a puerta.

Las personas usuarias de los servicios de recogida y transporte de residuos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife están obligados a separar correctamente los residuos orgánicos (biorresiduos) en origen y depositarlos en los contenedores marrones que el ayuntamiento les ha entregado para su posterior recogida en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS (BIORRESIDUOS) DE GRANDE GENERADORES.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio, **los comercios que tengan la consideración de grandes generadores y que lo soliciten**, como pueden ser bares, restaurantes, fruterías, supermercados, centros educativos, hoteles, residencias, mercados, centros sanitarios, etc.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de traslado de los contenedores al lugar convenido con la empresa de recogida de residuos: entre las 12:00 h y las 18:30 h pero a la hora convenida con la empresa concesionaria.

Forma de depósito: se depositarán dentro de los contenedores de color marrón, que entregará la empresa que presta el servicio de recogida municipal a los grandes generadores que lo soliciten a través del correo electrónico santacruzlimpia@valorizasm.com o del número de teléfono 922 22 48 49.

El vertido podrá realizarse a granel o en bolsas compostable cerrada, que cumplan con los requisitos de la norma europea EN 13432:2000 “envases y embalajes, u otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad del plástico.

Los contenedores estarán ubicados dentro de la propiedad del usuario del servicio y se trasladarán al punto de la vía pública a la hora convenida con la empresa.

La limpieza y mantenimiento de los contenedores aportados por el Ayuntamiento, correrá por cuenta del usuario del servicio.

Residuos admitidos: todos los residuos orgánicos generados como restos de comida, de frutas y verduras y sus cáscaras, de pan, de bollería, de cáscaras de huevos, papel de cocina y servilletas usadas, posos de café e infusiones, lácteos (sin recipiente), huevos, comida precocinada sin envases, semillas, flores, pasto, hojarasca y otros pequeños restos vegetales, restos de carne y pescado, palillos de comida y virutas de madera natural, incluidos dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos.

Residuos NO admitidos: Restos no orgánicos, pañales, compresas, toallas húmedas, mascarillas, guantes, velas, colillas, chicles, arenas para mascotas, pelo, polvo, corcho de botellas y bolsas plásticas no compostables.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1454

71998

ASUNTO: EXPEDIENTE 2683/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS NO INCLUIDOS EN OTRAS FRACCIONES (FRACCIÓN RESTO).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2683/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 32 la recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto), estableciendo que:

- “1. Las personas que generen residuos que no se recogen separadamente y que no se pueden entregar en los puntos limpios, fijos o móviles, o minipuntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, deberán depositarlos en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo, ubicados en la vía pública.*
- 2. La fracción resto se depositará en bolsas debidamente cerradas, impermeables y suficientemente resistentes que impidan los derrames.*
- 3. Queda expresamente prohibido el depósito de estos residuos fuera de los contenedores dispuestos a tal fin, depositarlos en cualquiera de los contenedores dispuestos para las diferentes recogidas separadas implantadas, así como depositarlos fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.”*

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”***

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 32 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto), le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”* Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y **sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”***

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios

Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto) en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Constituyen la **fracción resto de los residuos**, a recoger por el servicio municipal, todos aquellos residuos domésticos que se recogen de forma mezclada, al no existir o no estar establecida una recogida separada para ellos.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, el servicio de recogida ordinaria de la fracción resto de los residuos, que tengan la consideración de residuos domésticos, mediante la instalación de contenedores de color **gris** o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos en origen y cuando éstos no sean aptos para ser depositados en ninguno de los contenedores de las distintas fracciones de selectiva, se depositarán en los contenedores **grises** o puntos de recogida en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS NO INCLUIDOS EN OTRAS FRACCIONES (FRACCIÓN RESTO).

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio municipal, la ciudadanía y establecimientos comerciales que generen residuos de fracción resto de origen doméstico o similar en composición y cantidad a los anteriores, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito del residuo fracción resto en los contenedores habilitados al efecto: de **18:00 a 9:00 horas**.

Queda excluido de este horario, el depósito de residuos de fracción restos en los contenedores ubicados en la vía pública, cuando se generen como consecuencia de las actuaciones municipales como, por ejemplo: servicio de ayuda a domicilio o asimilables.

Forma de depósito: los residuos de fracción resto serán depositados por el generador en los contenedores de color **gris** dispuestos en la vía pública, en **bolsas impermeables cerradas**.

Tipo de residuos admitidos: residuos domésticos generados en hogares, comercios o industrias para los que el Ayuntamiento no tenga establecida recogida separada, tales como mascarillas, juguetes rotos, cristales, vajillas, cubiertos, objetos de plástico o metal que no sean envases....

Residuos NO admitidos: residuos domésticos generados en hogares, comercios o industrias para los que el Ayuntamiento que, si tenga establecida recogida separada, tales como latas, botellas de plástico, tetrabrik, botellas de vidrio, botes de conservas, ropa, calzado, cinturones, aceite de cocina usado, resto de comida, electrodomésticos, papel-cartón, etc. y los que se puedan depositar en los puntos limpios

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1455

72011

ASUNTO: EXPEDIENTE 2684/2023/SASP RELATIVO A [SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2684/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 23 la recogida separada de residuos de pilas y acumuladores, estableciendo que:

“1. Las personas poseedoras de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con su normativa sectorial de aplicación:

- a) En las instalaciones de las entidades distribuidoras.*
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, o mediante cualquier otro medio de recogida especial aplicada por el Ayuntamiento.*
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada.*
- d) En los puntos de recogida habilitados por las entidades gestoras de residuos.*

2. Queda prohibido el depósito de residuos de pilas y acumuladores en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”***

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”* Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza **y sus normas de desarrollo**, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Pilas: constituidas por uno o varios elementos primarios que no pueden ser regenerados y por tanto no son recargables.

Acumuladores: constituidos por uno o varios elementos secundarios que pueden ser regenerados. Es decir, una vez agotado el acumulador se pueden regenerar los elementos activos, por tanto, su vida puede contemplar varios ciclos de carga y descarga. Se denominan también pilas recargables.

Baterías: conjunto de pilas o de acumuladores conectados entre sí en serie o en paralelo, formando una unidad integrada y cerrada dentro de una carcasa exterior no destinada a ser desmontada ni abierta por el usuario final (ejemplo: batería de automoción). Pueden ser baterías no recargables o recargables.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, de acuerdo con su normativa sectorial de aplicación, en los siguientes puntos:

- a) En las instalaciones de las entidades distribuidoras.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles y en los minipuntos limpios.
- c) En sedes de las dependencias municipales.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada.
- e) En los puntos de recogida habilitados por las entidades gestoras de residuos. Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos de pilas y acumuladores y depositarlos en los sistemas identificados a tal fin por la autoridad municipal.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.**PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:**

Serán personas usuarias del servicio los ciudadanos y comercios que generen residuos de pilas y acumuladores de origen domésticos o similares en composición y cantidad a los anteriores, en el municipio.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: el que se establezca para el punto limpio móvil que se podrá consultar en la web www.santacruzlimpia.es y en la página web municipal.

En el horario de apertura a la atención al ciudadano de cada dependencia municipal, que se podrá consultar en la página web municipal.

Y los que determinen los demás entes mencionados anteriormente para ello.

Forma de depósito: La ciudadanía que quiera beneficiarse del servicio se desplazará con sus residuos a la ubicación del punto limpio fijo o móvil, o a la dependencia municipal que elija, o en los puntos fijados por los demás entes mencionados en la descripción, y hará entrega de los mismos al personal del punto en el caso de los puntos limpios o los depositará en los contenedores habilitados para ello en cada ubicación indicado. La empresa de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos mantendrá actualizada la ubicación y horario del punto limpio móvil y de las sedes municipales habilitadas, a través de su web www.santacruzlimpia.es y en la web municipal.

En ningún caso podrán ser depositados en los contenedores situados en la vía pública.

Residuos admitidos: todo tipo de pilas, acumuladores y baterías siempre que su peso no supere los 8 kg. En el caso de superarlo podrán entregarse en los puntos limpios gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El municipio dispone de dos puntos limpios fijos gestionados por la referida Administración insular, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta -Taco.

Residuos NO admitidos: cualquier otro residuo distinto a los descritos anteriormente.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local, y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1456

72016

ASUNTO: EXPEDIENTE 2687/2023/SASP RELATIVO A SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y REPARACIÓN DOMICILIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2687/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 25 la recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria, estableciendo que:

- “1. Está prohibido depositar residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria en cualquier espacio público o en cualquiera de los contenedores habilitados para la recogida de residuos.*
- 2. Los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria deberán depositarse en bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión: a) en los puntos limpios fijos.*
 - b) una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.*
- 3. Los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a una entidad gestora autorizada de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.”*

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.**”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.**”*

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”* Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza **y sus normas de desarrollo**, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Residuos de construcción y demolición: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

Descripción del servicio:

Los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria se deberán gestionar, por el productor, de alguna de las siguientes formas:

a) Entregándolos en los puntos limpios fijos. El municipio dispone de dos puntos limpios fijos gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicados uno en el Barranco de Jagua en la Autovía de San Andrés y otro, en la Carretera General Cuesta -Taco.

Las cantidades admisibles en los puntos fijos vendrá establecido por el Cabildo.

b) Entregándolos a una entidad gestora autorizada o recogedora registrada que garantice su entrega a una entidad gestora autorizada.

No se permite depositar residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria en cualquier espacio público o en cualquiera de los contenedores habilitados para la recogida de residuos.

Los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a una entidad gestora autorizada de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y REPARACIÓN DOMICILIARIA.**PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:**

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, establecimientos comerciales e industrias que generen residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria, en el municipio, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: el que se establezca para el punto limpio fijo, que se podrá consultar en la página web insular www.tenerife.es.

Forma de depósito: Los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria deberán depositarse en bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión.

Residuos admitidos: ladrillos, bloques, hormigón, materiales cerámicos, residuos de arena y arcilla, etc. debiendo consultar en cuanto al peso admisible la página web del Cabildo Insular de Tenerife.

Residuos NO admitidos: cualquier otro residuo distinto a los descritos anteriormente

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1457

72383

ASUNTO: EXPEDIENTE 2677/2023/SASP RELATIVO A **SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2677/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 19 la recogida separada de residuos de envases de vidrio, estableciendo que: *“1. Los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin ubicados en la vía pública, en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.*

2. *Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de la fracción resto o en el de materia orgánica, en el caso de que sean biodegradables. Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar y limpiar al objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar, depositándolos en el contenedor sin embolsar.*

3. *En el marco de la normativa de aplicación, el Ayuntamiento podrá implementar recogidas separadas de envases de vidrio mediante el sistema de devolución y retorno, conforme a las determinaciones que se establezcan en el instrumento que lo regule.”*

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio, el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”*

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación a las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”*. Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza y sus normas de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

Son residuos de **envases de vidrio**, a recoger por el servicio municipal, aquellos que como característica común tienen que son de material inorgánico, duro, frágil, transparente y amorfo y 100% reciclable infinitas veces.

* No hay que confundirlo con el cristal que contiene óxido de plomo y tiene una estructura atómica regular, lo que dificulta el proceso de reciclaje.

Descripción del servicio:

El Ayuntamiento presta el servicio de recogida ordinaria de los residuos de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos, a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, mediante la instalación de contenedores de color verde o sistemas equivalentes identificados a tal fin en la vía pública.

Las personas usuarias del servicio están obligados a separar correctamente los residuos de vidrio en origen y depositarlos en los contenedores **verdes**, en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen residuos de vidrio que tengan la consideración de domésticos, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo y depositarlo en los contenedores de color **verde** en las condiciones establecidas al efecto.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario de depósito de los residuos de envases de vidrio en los contenedores habilitados al efecto: se realizará de 8:00 a 22:00 horas, quedando prohibido su depósito fuera de esa franja horaria.

Forma de depósito: los residuos de vidrio se depositarán, limpios, sin restos de líquido y sin embolsar, dentro de los contenedores de color **verde** dispuestos en la vía pública o en zonas de pública concurrencia, o que hayan sido entregados por el servicio de recogida de residuos municipal a los grandes generadores que los soliciten.

No está permitido depositar estos residuos por fuera del contenedor verde. En el caso de que esté lleno, se llevará a otro contenedor cercano o se retornará a su lugar de origen en espera de que se vacíe el contenedor.

Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de la fracción resto o el de textil o en el de materia orgánica en el caso de que sean compostables.

Residuos admitidos: botellas, botellines y botes o tarros de zumo, refrescos, cervezas, vinos, licores, salsa, aceite, leche, etc..., tarros y frascos de bebidas y alimentos (yogures, miel, mermelada, conservas), frascos de perfumes, colonias, ambientadores y cremas, etc., todos ellos de vidrio de cualquier color.

Residuos NO admitidos: tapas, tapones, pulverizadores, vidrio plano (ventanas, lunas y espejos, ...), vidrio de pantallas (televisores, ordenador...), cristalería de mesa (vasos, copas) y vajillas, cerámicas, ceniceros, porcelanas, vidrios decorados y opacos, vidrios de farmacia, lentes y microscopios, bombillas y fluorescentes, vitrocerámicas, cristales rotos, ladrillos, luna de automóviles, piedras.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO**

1458

72390

ASUNTO: EXPEDIENTE 2682/2023/SASP RELATIVO A [SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DOMÉSTICOS \(RAEE\)](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace público Decreto de fecha 08/03/2024 dictado por la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuya transcripción literal es la siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2682/2023/SASP RELATIVO A Servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos (RAEE).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó inicialmente la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, habiéndose publicado en el BOP número 155 de 26 de diciembre de 2022 su aprobación definitiva y entrando en vigor 15 días hábiles después, esto es, el 18 de enero de 2023.

II.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos relativo al servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular** (en adelante, **ORGL**) (BOP nº 155 de 26 de diciembre de 2022) regula en su artículo 22 la recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), estableciendo que:

“1. Las personas poseedoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada:

- a) En las instalaciones de las entidades distribuidoras al efectuar la compra de uno nuevo.*
- b) Mediante el servicio de recogida especial establecido por el Ayuntamiento.*
- c) En los puntos limpios, fijo o móvil, o mediante cualquier otro medio de recogida especial establecida por el Ayuntamiento.*
- d) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada.*
- e) En los puntos de recogida habilitados por las entidades gestoras de residuos.*

2. Queda prohibido el depósito de RAEE en cualquiera de los contenedores dispuestos en la vía pública para el resto de residuos, así como su abandono en cualquier espacio público.”

No obstante lo anterior, la Disposición Final Primera de la ORGL habilita al Ayuntamiento para establecer las condiciones de las diferentes recogidas que se implanten en el municipio, disponiendo a este respecto que *“Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos **se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza, en particular y sin tener carácter exhaustivo, se determinará el establecimiento de las condiciones concretas de ejercicio de las diferentes recogidas que se implanten en el Municipio,** el establecimiento y regulación de recogidas de residuos comerciales, recogidas especiales y la definición de las características especiales que impiden la prestación del servicio público.”*

En relación con lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos por el que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 22 de la ORGL y de acuerdo con la citada Disposición Final primera, se establecen las condiciones del servicio de recogida separada de RAEE.

Por otro lado, el artículo 1.3 de la ORGL recoge que *“Todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, que generen residuos de competencia municipal en el municipio de Santa Cruz de Tenerife o los depositen en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio, **están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.”***

Por tanto, el incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación con las condiciones del servicio de recogida separada de RAEE, le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la OGRL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del citado texto normativo que recoge: *“Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la potestad de vigilancia, control e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el Título IV de la presente Ordenanza.”* Asimismo, el artículo 48.3 de la OGRL establece que *“En materia de gestión de residuos, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento, únicamente, respecto de los residuos de competencia municipal determinados en la presente Ordenanza **y sus normas de desarrollo,** en los términos y condiciones establecidos por la legislación de residuos y en la de régimen local.”*

SEGUNDO.- En lo que respecta a la **competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias sectoriales en Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, corresponde resolver al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las condiciones del servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en el término municipal desde la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

RAEE: Son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a recoger por el servicio municipal, todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuo. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

Aparatos eléctricos y electrónicos: se consideran aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) a todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua.

Descripción del servicio:

Se realizará la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) domésticos tanto para la ciudadanía como para los comercios e industria, siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del comercio o industria.

El Ayuntamiento presta a la ciudadanía, a los establecimientos comerciales y a la industria, el servicio de recogida de los RAEEs, que tengan la consideración de residuos domésticos, mediante la instalación de contenedores de color rojo ubicados en determinadas dependencias municipales; en los puntos limpios móviles y fijos y en los minipuntos limpios; o en el punto en el que le indique el Ayuntamiento a través del servicio de recogida especial de voluminosos, a solicitud del interesado (cuando se trate de aparatos de grandes dimensiones) y en las condiciones establecidas al efecto.

Las personas usuarias de los servicios de recogida y transporte de residuos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife están obligados a separar correctamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) domésticos en origen, y depositarlos en los contenedores o punto de recogida en las condiciones establecidas al efecto.

FICHA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DOMÉSTICOS (RAEE).

PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Serán personas usuarias del servicio la ciudadanía, los establecimientos comerciales y la industria que generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen doméstico o similares en composición y cantidad a los anteriores, en el municipio, estando obligados a realizar y contar con los espacios y medios necesarios para la separación en origen de este tipo de residuo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Horario: el horario de depósito de los RAEEs será:

- En los puntos limpios móviles en el del horario establecido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que podrá ser consultado en la página web (en cualquier caso, siempre será en horario diurno): <https://santacruzlimpia.es/puntos-limpios/>.
- En los puntos limpios fijos en el del horario establecido por el Cabildo Insular de Tenerife, el mismo podrá ser consultado en la página web (en cualquier caso, siempre será en horario diurno): <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/temas/residuos/recogida-de-pilasevitar-losriesgos/red-de-puntos-limpios>.
- En el caso de depositarlos en los contenedores de color rojo ubicados en el interior de los edificios públicos, en su horario de apertura al público;
- En el horario que le especifique la empresa adjudicataria del servicio municipal en el caso de se trate de aparatos de grandes dimensiones.

Forma de depósito: los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se podrán depositar en los puntos limpios, fijos o móviles o puntos minipuntos limpios, o en los contenedores situados en los edificios públicos.

En el caso de tratarse de aparatos de grandes dimensiones, donde les indique la empresa de limpieza y recogida de residuos municipal, previa demanda del interesado mediante:

- Llamando al número: 922-22-48-49
- Rellenando formulario en la web <https://santacruzlimpia.es/> y esperar confirmación.

Tipo de residuos admitidos: lavadoras, neveras, televisores, ordenadores, teléfonos móviles, tablets, pequeños electrodomésticos, secadores de pelo, planchas, lámparas, paneles fotovoltaicos, ...

Residuos NO admitidos: todo lo que no sea residuo de aparato eléctrico y electrónico de procedencia doméstica.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., a la Policía Local y al personal que tiene encomendadas las funciones de inspección adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1459

72156

Expediente nº.- **556/2024/RH**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMER ASUNTO URGENTE.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN AL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN URBANA SANTA CRUZ VERDE 2030”.

Visto el siguiente informe-propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Los puestos de trabajo de naturaleza directiva se incluyeron en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, número 79, de fecha 11 de junio de 2014.

Dichos puestos de trabajo se han ido actualizando a lo largo de los años, creándose algunos nuevos, suprimiéndose otros, cambiando requisitos o funciones, modificándose por última vez por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de enero de 2024, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 10, de fecha 22 de enero de 2024.

II.- Mediante Decreto nº ALC-2024/21 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa Municipal y Nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, se disponen diversas modificaciones de la estructura organizativa municipal, algunas de las cuales afectan a los puestos directivos de este Ayuntamiento:

- Creación del puesto “Director/a General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030”, adscrito al Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.*

En dicho Decreto de la Alcaldía-Presidencia citado, se justifica la oportunidad de ampliar las posibilidades y alternativas de selección a personal a personal laboral fijo y a profesionales del sector privado, en los siguientes términos: “(...) Se entiende oportuno que el acceso al puesto quede abierto al sector privado, dado que pueden existir en el ámbito empresarial y profesional personas con perfiles y capacidades idóneas para el desarrollo de las tareas anteriormente descritas (...).”

Si bien, por Decreto nº ALC-2024/22 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de febrero de 2024, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa Municipal y Nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, se dispone diversas modificaciones de la estructura organizativa municipal, se modifica la adscripción del puesto, de manera que pasa a adscribirse al Área de Gobierno de Presidencia, de manera que se dispone:

- Creación del puesto “Director/a General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030”, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia.

III.- Se dicta instrucción por la Concejala delegada de Recursos Humanos, el 25 de febrero de 2024, dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

“(…) Mediante Decreto nº ALC-2024/21 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa Municipal y Nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, se dispone n diversas modificaciones de la estructura organizativa municipal, algunas de las cuales afectan a los puestos directivos de este Ayuntamiento.

En dicho Decreto se contempla la creación del puesto de trabajo de personal directivo, denominado “Director/a General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030”.

En consecuencia procede modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en los términos de lo dispuesto por Decreto nº ALC-2024/21 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de febrero de 2024.

A la vista de lo anterior, se dicta la presente Instrucción dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos a los efectos de que se proceda a tramitar expediente administrativo de **modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se ha dispuesto en el Decreto nº ALC-2024/21 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de febrero de 2024.**”.

IV.- Se ha emitido memoria económica del Director General de Recursos Humanos, de fecha 26 de febrero de 2024, sobre el presente expediente, y se ha emitido informe del Coordinador General de hacienda y Política Financiera, de fecha 28 de febrero de 2024.

V.- Se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica municipal el 6 de marzo de 2024, donde se realizan diversas observaciones que son contestadas en informe de este Servicio de 12 de marzo de 2024.

VI.- Se ha emitido informe por la Intervención General municipal el 14 de marzo de 2024, en el que “toma en consideración la modificación de la Relación de puestos de trabajo (RPT) propuesta por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de 29 de febrero de 2024, al tiempo que pone de manifiesto que será en el momento de la efectiva provisión de los puestos de trabajo que en ella se prevén, cuando éste órgano interventor ejerza las funciones que tiene atribuidas y se pronuncie sobre la suficiencia presupuestaria adecuada y necesaria y sobre cualquier otro aspecto vinculado”, y se devuelve el expediente al objeto de que se continúe su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Respecto a la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que

“1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

- **A) Órganos superiores:** “...”
- **B) Órganos directivos:**
 - **a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.**
 - **b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.**
 - **c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.**
 - **d) El titular de la asesoría jurídica.**
 - **e) El Secretario general del Pleno.**
 - **f) El interventor general municipal.**
 - **g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.**

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación”.

Con relación a la cobertura de los puestos de naturaleza directiva debemos estar a lo estipulado en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el cual estipula que:

“El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

- 1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*
- 2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*
- 3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.*

4. *La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.*

Añadiendo el artículo 52, apartado segundo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acerca de los nombramientos del personal directivo que:

“El nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia, mérito, capacidad e idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, con las siguientes especialidades: (...)

b) El nombramiento de Coordinadores Generales y Directores Generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A1.

No obstante lo anterior, en atención a las especiales funciones que pudieran requerirse para el desempeño de las atribuciones de determinados puestos de Coordinador General, Director General o Director Gerente de Organismos Autónomos, que fueran propias de una gestión de carácter gerencial, el Alcalde, que deberá justificar la oportunidad de ampliar las posibilidades y alternativas de selección de sus titulares, podrá ampliar la convocatoria y las bases de selección a la participación del personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y a profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. (...)”

II.- *Establece el artículo 90.2 de la LBRL que: “Las **Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes** en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.*

El artículo 74 del TREBEP relativo a la ordenación de los puestos de trabajo, establece, por su parte, que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Ello supone que la descripción de los puestos de trabajo, recogiendo los requisitos para su desempeño, funciones, forma de provisión y retribuciones complementarias, se lleva a cabo a través de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT), incluyendo en la misma los puestos de naturaleza directiva, de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriormente citados, pero también en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de

la Función Pública y artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recogen lo siguiente:

- *Artículo 15, apartado primero y tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido establece que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes: a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. (...). d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. (...).3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.”*
- *Artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las Escalas y Subescalas a que los puestos se adscriban. 2. En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.*

III.- Los puestos de trabajo de naturaleza directiva de esta Corporación fueron incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, número 79, de fecha 11 de junio de 2014.

En dicho Acuerdo se estableció la descripción de dichos puestos, recogiendo los requisitos necesarios para su desempeño, forma de provisión, sus funciones y se incluyó sus retribuciones complementarias, tal y como ocurre con el resto de puestos de trabajo de la Corporación, y teniendo en cuenta el régimen jurídico citado en los fundamentos de derecho anteriores.

*IV.- Con respeto a **las retribuciones complementarias que se recoge en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de naturaleza directiva**, debe indicarse que le corresponde dicha atribución al Pleno, conforme al art. 123, apartado primero, letra n), que estipula lo siguiente: “Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.*

De ahí que el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, en el que se incorporan a la Relación de Puestos de Trabajo estos puestos de trabajo inicialmente, respete lo dispuesto en el establecimiento del régimen retributivo por el Excmo. Pleno en ese momento, en cuanto a las retribuciones complementarias que fueron tenidas en cuenta en las descripciones de los puestos de trabajo.

El Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada de día 30 de junio de 2023, en el que se determinan las retribuciones para esta legislatura, entre otros, del personal directivo, mantiene la misma estructura de las retribuciones complementarias para el personal directivo, que no implica ninguna modificación de la descripción de los puestos de trabajo en la Relación de puestos de Trabajo.

V.- *La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo puede encuadrarse dentro de las materias que deben ser objeto de negociación colectiva recogidas en el art. 37 del TREBEP.*

No obstante, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con el art. 13, apartado cuarto del TREBEP, anteriormente citado: “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

El artículo 31, apartado 2, del TREBEP dispone, con el siguiente tenor literal: “Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública”.

*Definido así el derecho a la negociación colectiva, en los artículos 13.4 y 37.2.c) del TREBEP anteriormente citados, excluye de ese derecho a la negociación colectiva que ostentan los/as empleados/as públicos/as, así el primero de los preceptos se refiere a la exclusión de la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo, mientras que el segundo de los preceptos se refiere a la exclusión de la determinación de condiciones de trabajo del personal directivo. Se entiende pues que el legislador, al excluir de la negociación colectiva las condiciones de trabajo del personal directivo, está excluyendo de la negociación colectiva todas las cuestiones relativas a dicha tipología de personal, por lo que **excluye el presente expediente al versar el acto sobre materia no sujeta a negociación colectiva**, conforme a todo lo expuesto anteriormente.*

VI.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requerirá **informe previo del Área de Hacienda**.*

*Además, también de acuerdo al art. 3, apartado tercero, letra d) y apartado 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las modificaciones de la relación de puestos de trabajo **deberá solicitarse informe previo dentro de la función asesora** de la Secretaría. Sin embargo, dicha competencia en los municipios de Gran Población deberá entenderse atribuida a la Asesoría Jurídica Municipal conforme a la Disposición adicional cuarta. Municipios de Gran Población que recoge: “1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización*

interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma. (...)

VII.- *En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.*

VIII.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

IX.- *El Artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”.*

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Modificar, a la vista de los antecedentes descritos, la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que a continuación se establecen:*

1. MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN URBANA SANTA CRUZ VERDE 2030

CREACIÓN *del puesto de trabajo de personal directivo, con el código de puesto **D27** y la denominación de “Director/a General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030”, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, con las siguientes características, quedando la descripción de dicho puesto en los términos que se recogen en el Anexo I:*

Grupo/Subgrupo:	A/A1 A-I
Plaza :	G-E-HN/T-TS PL (Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 profesionales del sector privado
Vínculo:	D (Directivo/a Público/a Profesional)
Administración:	A4 (Administración Indistinta) A7(Profesionales del Sector Privado)

Complemento de Destino:	30
Complemento Específico:	1566
Forma de Provisión:	LD (Libre Designación)
Titulación Académica:	08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a)
Méritos Preferentes:	
Observaciones:	

SEGUNDO.- La eficacia del Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será al día siguiente de la adopción del acuerdo por el órgano competente.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo que se adopte al respecto.

ANEXO I: CREACIÓN DE PUESTOS

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Director/a General de Transformación Urbana Santa Cruz Verde 2030
CÓDIGO: D27
PUESTO SUPERIOR: Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I
PLAZA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
TITULACIÓN	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Doctor/a o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
ADMINISTRACIÓN	Administración indistinta.
DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.

RESPONSABILIDAD	<i>Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.</i>
CONDICIONES DE TRABAJO	<i>No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.</i>
FORMA DE PROVISIÓN	<i>Libre designación.</i>

FUNCIONES
<p><u>GENERALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal</i> - <i>Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.</i> - <i>Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.</i> - <i>Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal</i> - <i>Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.</i> - <i>Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.</i> - <i>Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.</i> <p><u>ESPECÍFICAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Interlocución en el ámbito técnico con las Administraciones Públicas intervinientes en la ordenación del territorio afectado por el Proyecto Santa Cruz Verde 2030.</i> <input type="checkbox"/> <i>Interlocución con Cepsa para el seguimiento y revisión de los compromisos asumidos por la Compañía y el Ayuntamiento en el Acuerdo suscrito el 26 de junio de 2018</i> <input type="checkbox"/> <i>En colaboración con los Servicios competentes por razón de la materia, revisión de las ordenanzas y planes estratégicos municipales para su adecuación a los objetivos del Proyecto Santa Cruz Verde 2030.</i> <input type="checkbox"/> <i>En colaboración con los Servicios competentes por razón de la materia, establecimiento de los criterios específicos de prestación de los servicios públicos municipales en los terrenos afectados por el Proyecto Santa Cruz Verde 2030.</i> <input type="checkbox"/> <i>En colaboración con los Servicios competentes por razón de la materia, establecimiento de los criterios de sostenibilidad, tecnológicos y de cualquier índole que deben considerarse en</i>

el diseño de las infraestructuras y dotaciones públicas a implementar en los terrenos afectados por el Proyecto Santa Cruz Verde 2030.

Identificación de casos de éxito de procesos de regeneración urbana similares al que se pretende acometer en el Proyecto Santa Cruz Verde 2030, valorando las posibilidades de réplica en el ámbito de municipio, considerando en cualquier caso las particularidades de nuestro territorio e idiosincrasia.

Impulso de las acciones de comunicación que sean necesarias para lograr un adecuado conocimiento del Proyecto Santa Cruz Verde 2030 entre la ciudadanía y para alcanzar una repercusión internacional acorde a la magnitud del mismo

Impulso de los mecanismos de participación previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana para recabar contribuciones tanto de la ciudadanía en general como de los agentes sociales y económicos del Municipio en el diseño de la ordenación que regule el proceso de regeneración urbana a acometer en los terrenos ocupados por la Refinería.

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

- Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

	NIVEL	PUNTOS
COMPLEMENTO DE DESTINO:	30	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:		1566

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

1460**71864**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA FRONTERA 2024.

BDNS (Identif.): 750106.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750106>).

EXTRACTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 483/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, por el que se convoca el procedimiento para la concesión Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de La Frontera dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal, así como a la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del municipio y al bienestar de sus vecinos, para el ejercicio 2024.

Régimen de la Convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 29 de junio de 2018.

Objeto de la Subvención.

Es objeto de la subvención el fomento de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que contribuyan al asociacionismo y a la participación ciudadana.

Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta ordenanza las entidades que cumplan las condiciones siguientes:

Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera.

Tener sede social en el término municipal de La Frontera, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en La Frontera y revierta en los ciudadanos de este municipio.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.

Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

La Frontera, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

1461

71978

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta del expediente núm. 2096/2022, iniciado para la provisión de nueve plazas de **POLICÍA LOCAL** de este Ayuntamiento, y en atención a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I.- Consta ANUNCIO de 17 de febrero de 2022, relativo a las bases que regirán la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de oposición, turno libre, de nueve plazas de Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 1 de marzo de 2022.

II.- Del examen del expediente y de la información suministrada por la Secretaría y Presidencia del Tribunal, ha quedado acreditado que no se han concluido las pruebas psicotécnicas, de conformidad con cuanto establece la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

De conformidad con lo prevenido en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Publicar la relación del equipo de psicólogos que han de concluir las referidas pruebas psicotécnicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>

Equipo de psicólogos

Miguel Tomé Pueyo. Licenciado en Psicología. Colegiado T- 1184. NIF: 17712365L
Domingo Jesús de la Rosa Díaz Especialista en Psicología Clínica DEA en Psicología Organizacional Colegiado T-830 NIF: 42091325Z
Miguel Ángel Perdomo Guerra Psicólogo General Sanitario. Master Terapia Sistémica NIF: 43.794.908-X Colegiado: T-1598

SEGUNDO: Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Guía de Isora, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO**

1462

72036

Por la presente se hace público, que por Decreto del concejal delegado de personal nº 1332/2024, de 20 de marzo, se resuelve lo siguiente:

"Visto que por Decreto nº 357/2024, de 24 de enero, han sido aprobadas la convocatoria y bases que la rigen para la provisión del puesto de trabajo denominado "Técnico/a de Deportes", vinculado a plaza de la Escala Administración Especial, Subescala Técnico, clase Técnico Medio, Grupo de clasificación profesional A/A2, adscritos al Área de Deportes de esta entidad, por el procedimiento de concurso ordinario, hechas públicas mediante anuncio inserto en el BOP nº 13, de 29 de enero del actual.

Visto que por Decreto de esta concejalía delegada nº 1091/2024, de 11 de marzo, se aprueba se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicándose anuncio de la misma en el BOP nº 32, de 13 de marzo, en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria, concediéndose al aspirante excluido un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la publicación para la subsanación.

Visto que en relación con dicho trámite de subsanación, con fecha 20 de marzo de 2024, consta aportado escrito por parte del aspirante excluido por el que se manifiesta que sea tomada en consideración la documentación ya aportada por el mismo con núm. de registro 2024-E-RE2246.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- *Se ha de estar a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, en relación con los requisitos que deben reunir los aspirantes y condiciones generales de participación.*

Segundo.- *Lo establecido en la base CUARTA en relación con la documentación a presentar junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.*

Cuarto.- *Lo dispuesto en la base SÉPTIMA en relación con la composición, designación y actuación de la comisión de valoración.*

A la vista de lo anterior, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1985 de fecha 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que le han sido delegados por Decreto de la Alcaldía nº 2023-2989, de fecha 23 de junio, por medio de la presente

RESUELVE:

PRIMERO.- *Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad del puesto de **TÉCNICO/A DE DEPORTES**, vinculado a plaza de la Escala Administración Especial, Subescala Técnico, clase Técnico Medio, Grupo de clasificación profesional A/A2, en los siguientes términos:*

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
GUSTAVO	TRUJILLO	QUIJADA	***0548**

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	MOTIVO
ÁNGEL	LOZANO	SIMÓN	***6373**	- Incumple requisitos recogidos en las Bases 3ª.1 y 3.2 - Incumple Base 4.4

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el presente procedimiento selectivo a los/as siguientes funcionarios/as municipales:

PRESIDENTA:

- **Titular:** M.^a Isabel Santos García, Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento con habilitación de carácter nacional

- **Suplente:** Juan Luis Brito Sanfiel, Funcionario de este Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, arquitecto, Grupo A1.

VOCAL-SECRETARIA

Titular: M.^a Ángeles Solís Viera, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: Cándido Alfredo García García, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

VOCALES:

Titular: María Pilar Benítez Díaz, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: Natalia Romero Sánchez, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Titular: Margarita Alonso López, Interventora General de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: Yurena Rodríguez Salorio, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Titular: María Paz Pérez Piqueras Gutiérrez, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: María Quiles Vallejo, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

TERCERO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado, en la Ciudad de Güímar

Güímar, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****1463****72833**

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias y el artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la siguiente solicitud de licencia de instalación de actividad clasificada instada por la entidad Cemetelca, S.L., con CIF nº B-38617098.

- Actividad clasificada consistente en “Restaurante con aforo superior a 300 personas”, sito en Carretera a Las Galletas (TF-652) nº 8, T.M. San Miguel de Abona.

Durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 5623/2023 se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, en el Área de Actividades del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en Ctra. a Los Abrigos, nº 30.

San Miguel de Abona, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Lot García Delgado, firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO**

1464

72160

Expte. 3821/2022

Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024- 0132 de fecha 20 de marzo de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobó el nombramiento de aspirantes propuestos en la convocatoria pública para la cobertura definitiva de varias plazas en régimen de funcionario o personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y cuyo tenor literal es el que a continuación se indica:

“DECRETO.- NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTES PROPUESTOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE VARIAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OCNCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Visto anuncio del Certificado del Tribunal Calificador de fecha 26 de febrero de 2024, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de resolución de alegaciones presentadas y aprobación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, donde se propone al órgano competente de esta Administración el nombramiento como **funcionarios de carrera y personal laboral fijo**, los siguiente aspirantes que se relacionan posteriormente.

Vista la Resolución de Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con el nº 2024-0108 de fecha 13 de marzo de 2024, rectificado por la Resolución de Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con el nº 2024-0109 de fecha 14 de marzo de 2024 donde se nombra como **funcionarios de carrera**, la siguiente relación de aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL	PLAZA
MARTÍN RAMOS, JOSÉ FELIPE	***7136**	10 PUNTOS	ADMINISTRATIVO
MARTÍN PÉREZ, NAHÚN	***8209**	10 PUNTOS	ADMINISTRATIVO

RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSEFINA MARÍA	***6252**	10 PUNTOS	ADMINISTRATIVO
MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ OLIVER	***9114**	10 PUNTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LORENZO RODRÍGUEZ, MARÍA DANI	***5661**	10 PUNTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LORENZO MARTÍN, ANGUSTIA DÉBORA	***7240**	10 PUNTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
HERNÁNDEZ MARTÍN, ANA MONTSERRAT	***7723**	8,022 PUNTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PLAZA DE ACCESO RESERVADO)
SÁNCHEZ ACOSTA, MARÍA ABILIA	***6829**	6,44 PUNTOS	ADMINISTRATIVO

Y como **personal laboral fijo**, la siguiente relación de aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL	PLAZA
TOSCO RODRÍGUEZ, NIEVES DÁCIL	***8354**	10 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
VARGAS VERA, NIEVES VERÓNICA	***7373**	6,4954 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARMEN MILAGROS	***8944**	8,0495 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
LORENZO ACOSTA, DANIELA	***1775**	6,7175 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
MORALES ACOSTA, ISABEL MARÍA	***8350**	5,1635 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
ACOSTA JIMÉNEZ, AMANDA	***1733**	5,108 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***7418**	7,439 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
BRITO MEDINA, MARÍA RUBY	***1729**	5,951 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
MARTÍN GONZÁLEZ, YAUDÉ	***9301**	9,548 PUNTOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
GÓMEZ ACOSTA, AINOHA	***1750**	6,7175 PUNTOS	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

MORALES ACOSTA, JUANA BEGOÑA	***7775**	6,7175PUNTOS	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ANA MELVI	***9517**	9,4925 PUNTOS	COCINERA
GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN JESÚS	***7050**	9,4925 PUNTOS	SOCORRISTA
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	***6373**	2,7202 PUNTOS	SOCORRISTA
VENTURA MARTÍN, LUISA MARÍA	***8555**	6,1624 PUNTOS	PEÓN
LÓPEZ MARTÍN, ANA KAREN	***9233**	6,7155 PUNTOS	PEÓN
MARTÍN MARTÍN, ANA CAROLINA	***7809**	3,441 PUNTOS	PEÓN
GÓMEZ MORALES, PEDRO ANTONIO	***7363**	8,437 PUNTOS	PEÓN
ACOSTA ACOSTA, JOSUÉ	***9430**	5,1505 PUNTOS	PEÓN
LEÓN MARTÍN, FELIX BRUNO	***7880**	7,217 PUNTOS	PEÓN
ORTEGA ACOSTA, JUAN MANUEL	***1486**	8 PUNTOS	OFICIAL DE SEGUNDA
GONZÁLEZ BAUTE, AGUSTÍN MANUEL	***6706**	4,0515 PUNTOS	ENCARGADO ELECTRICISTA
SÁNCHEZ LORENZO, JOSÉ MIGUEL	***7322**	5,884 PUNTOS	ENCARGADO GENERAL
LEÓN ACOSTA, LEOCADIO MIGUEL	***7349**	8 PUNTOS	OFICIAL DE PRIMERA

Habiendo tomado posesión del cargo conforme a lo dispuesto en el Decreto 707/1979 de 5 de abril, el día 19 de marzo de 2024, todos los aspirantes nombrados previamente en sus categorías, a excepción de Doña Luisa María Ventura Martín (PEÓN) y Don Leocadio Miguel León Acosta (OFICIAL DE PRIMERA), que en la actualidad se encuentran de baja por incapacidad temporal, convocándolos en su momento al acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, el día que presenten el alta médica.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****1465****71504****Expediente n.º: 4809/2023**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024-0682, de 18 de marzo , se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, con el siguiente detalle:

Funcionario/a:

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase o Categoría	N.º plazas
A	A-2	Administración Especial	Técnico/a	Técnico/a Trabajo Social	1

Villa de Arafo, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**1466****72150**

Expediente nº: 1203/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 14/2024 crédito extraordinario financiado con baja por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.arafo.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Arafo, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**1467****72378**

Expediente nº: 1201/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 13/2024 suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería positivo 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.arafo.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Arafo, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Patrimonio)****ANUNCIO****1468****70296**

Expediente: 2022/650.

Por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO JESÚS LABRADOR SANABRIA.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Sección de Patrimonio).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Patrimonio.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: patrimonio@losrealejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

• CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO JESÚS LABRADOR SANABRIA, titularidad de este Ayuntamiento.

• Plazo: 5 años, prorrogables por otros cinco años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El canon anual que sirve de base de licitación se fija en 1.524,00 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

Definitiva: 3% del valor del dominio público.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: TRES SOBRES, dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se dispone en la cláusula decimoquinta del Pliego que rige este procedimiento y que obra en el expediente.

c) Forma de presentación: solo se admitirá la presentación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirá ofertas que no sean presentadas de esta forma.

7. Apertura de Proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula decimoséptima del Pliego.

8. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.800 euros.

Villa de Los Realejos, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

1469

71992

EXP. 1612/2023

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de **nueve plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes al Grupo IV**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 509/2024, de 19 de marzo**, por el que **se designan a los miembros integrantes de la Comisión de Valoración:**

“En relación con el **expediente núm. 1612/2023** relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo profesional IV, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1952/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**, inclusive (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 247/2024, de 8 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 22, el 19 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 20 de febrero al 4 de marzo de 2024, ambos inclusive**) a los aspirantes **provisionalmente excluidos**, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, **así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos**, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 416/2024, de 6 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo siguiente.**

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:

- Un/a Presidente/a

- Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la

Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]”.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Designar como miembros de la Comisión de Valoración en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
María Sánchez Sánchez Secretaría del Ayuntamiento de El Sauzal	Raquel González Abreu Secretaría del Ayuntamiento de Tacoronte

VOCALES	
TITULAR	SUPLENTE
María de los Ángeles Barroso Rivero Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	José Benito Gil Hernández Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal
Nayra Goya Expósito Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal	María Montserrat Baute Padrón Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal
María Ángeles Pérez Rodríguez Administrativo del Ayuntamiento de El Sauzal	Arnaldo Rodríguez Mendoza Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal

VOCAL SECRETARIA	
TITULAR	SUPLENTE
Pilar Rosa Pérez Gómez Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal	Noemí Peña Hernández Técnica de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario

SEGUNDO.- Publicar la designación del Tribunal Calificador **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

TERCERO.- Notifíquese a los interesados/as la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.”

En la Villa de El Sauzal, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

1470

71990

Expediente 1633/2023

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Arquitecto, pertenecientes al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 500/2024, de 18 de marzo, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as :

“En relación con el expediente núm. 1633/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de **UNA PLAZA DE ARQUITECTO**, perteneciente al **Grupo profesional I**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1021/2023, de 10 de julio, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ARQUITECTO, pertenecientes al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1953/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.**

IV.- En dicho período se presentaron un total de 3 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
***3570**	YANES TUÑA URBANO	2023-E-RE-1454	04/12/2023 10:35
***0681**	MARTÍN ROBAINA MÓNICA	2023-E-RE-1467	06/12/2023 17:54
***5031**	CUESTA GONZALO MARTA	2024-E-RE-174	23/01/2024 23:27

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 263/2024, de 14 de febrero, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos**, resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el BOP núm. 23, de 21 de febrero de 2024, iniciándose el plazo de alegaciones el 22 de febrero, y finalizando el 6 de marzo de 2024, ambos inclusive.

VI.- Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 8 de marzo de 2024, se emite **informe por el Registro de Entrada** de la Corporación, en el cual se hace constar lo siguiente:

“[...] El presente informe se emite en relación con los datos obrantes en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en base al periodo de alegaciones para la Subsanción de Solicitudes de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Proceso de Estabilización Arquitecto, desde el 22 de febrero al 06 de marzo de 2024, ambos inclusive; en el que No consta, salvo error u omisión, presentación de ninguna alegación en dicho periodo, en relación al Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, de una plaza de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicado en el Boletín Oficial la Provincia de Tenerife Número 23 de fecha 21-02-2024. [...]”.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

“[...] Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, aprobando la **relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os**. Dicha relación definitiva también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>

La admisión para la participación en el proceso selectivo no confiere derecho alguno para ser contratado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual, se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la categoría profesional a la que se concurre, en particular, en lo que concierne a la titulación oficial exigida para el acceso. [...]”.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de **ARQUITECTO/A, perteneciente al Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	Apellidos, Nombre
***5031**	CUESTA GONZALO MARTA
***0681**	MARTÍN ROBAINA MÓNICA
***3570**	YANES TUÑA URBANO

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo, detallada en el antecedente IV de esta resolución, no hay aspirantes que sean excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como en la **página web del Ayuntamiento de El Sauzal** (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

Contra el presente Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO**

1471

72586

Nº Expediente: **2023/00055654K**

Con fecha, 14 de marzo de 2024, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptó la siguiente Resolución, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2024:

“ANTECEDENTES

En el presente ejercicio, el personal interino de naturaleza estructural es el siguiente:

SUBESCALA	CANTIDAD
AUXILIAR	48
ADMINISTRATIVA	13
TÉCNICA	6

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE), que queda prorrogada hasta la aprobación de la siguiente, siendo indispensable su aprobación por mandato del artículo 2 del Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- En esta OEP para el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 Dos. 4 de la precitada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se hace preciso incorporar en esta oferta el número de plazas necesarias, en atención al

instrumento de planificación plurianual, para alcanzar el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, que, en este ejercicio debe alcanzar el número de 11 plazas, cubiertas interinamente por personal nombrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, mencionado. De las cuales 5 tienen una antigüedad anterior al 31 de diciembre de 2017 y no han superado los procesos extraordinarios de consolidación o estabilización aprobados por la ley 20/2021 y los otros 6 han sido nombrados después del 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 14/2021.

De esta forma, procedería incorporar en esta oferta, sin perjuicio de que los procesos de cobertura correspondientes puedan extenderse, las siguientes plazas:

C1	Administrativo/a de Administración General (Agentes Tributarios)	3
C2	Auxiliar de Administración General	8
TOTAL TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD		11
TOTAL PLAZAS OEP 2024		11

TERCERO.- *Todo ello al objeto de permitir garantizar la prestación de los servicios sin merma en su calidad, por lo que su singularidad argumentada acredita la excepcionalidad contemplada en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de lo contrario, la razón de la existencia del Consorcio como apoyo a la gestión tributaria municipal perdería su sentido, más aún ante las múltiples peticiones de los ayuntamientos ya integrados de encomiendas de nuevas atribuciones.*

CUARTO.- *Se ha negociado con las organizaciones sindicales representativas y existe autorización de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo prescrito en la base 90 de las de ejecución del presupuesto de la corporación insular.*

QUINTO.- *La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la presidencia del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º.k) de los estatutos del ente.*

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Consorcio de Tributos de Tenerife, con el número de plazas de personal funcionario que figura a continuación, con indicación de las categorías profesionales en que se*

distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

C1	Administrativo/a de Administración General (Agentes Tributarios)	3
C2	Auxiliar de Administración General	8
TOTAL TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD		11
TOTAL PLAZAS OEP 2024		11

Segundo.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero.- El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1